



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ESTUDIOS PREVIOS SDM-LP-002-2019

CONCESIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN VÍA PÚBLICA DELIMITADO POR ZONAS, EN EL MARCO DEL SISTEMA INTELIGENTE DE ESTACIONAMIENTOS, EN BOGOTÁ D.C.

**Subsecretaría de Política Sectorial
Dirección de Transporte e Infraestructura**

**Subsecretaría de Servicios de la Movilidad
Dirección de Control y Vigilancia**

BOGOTÁ D.C., FEBRERO 2019


PA05-PR16-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

Página 1 de 74 

**BOGOTÁ
MEJOR**
PARA TODOS_{SM}



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

TABLA DE CONTENIDO

1.	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	6
1.1	PROBLEMÁTICA DEL ESTACIONAMIENTO EN BOGOTÁ	7
1.2	CONTRATO DE CONSULTORÍA SDM-2016-1167	8
1.2.1	DIAGNÓSTICO DEL ESTACIONAMIENTO EN BOGOTÁ	9
1.2.2	DISEÑO CONCEPTUAL DEL SISTEMA	13
2.	META DEL PLAN DE DESARROLLO QUE SE PRETENDE CUMPLIR CON LA CONTRATACIÓN	14
3.	OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES	15
3.1	OBJETO DEL CONTRATO	15
3.1.1	ALCANCE DEL OBJETO	15
3.2	CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	16
3.3	ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL	17
3.4	LUGAR DE EJECUCIÓN	17
3.5	ETAPAS DEL DESARROLLO DEL CONTRATO	17
3.5.1	ETAPA PREOPERATIVA	18
3.5.1.1	FASE DE ALISTAMIENTO	19
3.5.1.2	FASE DE IMPLEMENTACIÓN	19
3.5.2	ETAPA OPERATIVA	19
3.6	AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL	20
3.7	DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN	20
3.8	MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS	20



4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, FORMA DE PAGO	22
4.1 VALOR DEL CONTRATO	22
4.2 FORMA DE PAGO	22
4.2.1 METODOLOGÍA DE COMPENSACIÓN	22
4.2.2 CONDICIONES DE MANEJO DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO	22
5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y DE VIGENCIA	23
6. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR	23
7. INTERVENTORÍA DE LA CONCESIÓN	23
8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES	25
8.1 OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD	25
8.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONCESIONARIO	26
8.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONCESIONARIO	27
9. ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES	31
10. CRITERIOS PARA EVALUAR LA OFERTA Y ADJUDICAR EL CONTRATO	31
10.1 REQUISITOS HABILITANTES (Art. 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015)	32
10.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA	32
10.1.1.1 CONSTITUCIÓN, REPRESENTACIÓN LEGAL, OBJETO Y DURACIÓN DEL PROPONENTE	33
10.1.2 REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA HABILITANTES	38
10.1.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA	40
10.1.2.1.1 ÍNDICE DE LIQUIDEZ	40
10.1.2.1.2 ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	41
10.1.2.1.3 RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	41



10.1.2.1.4 CAPITAL DE TRABAJO	42
10.1.2.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	43
10.1.2.2.1 RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	43
10.1.2.2.2 RENTABILIDAD DEL ACTIVO	43
10.1.3 EXPERIENCIA	46
10.1.3.1 REQUISITOS DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE	46
10.1.3.1.1 EXPERIENCIA EN OPERACIÓN DE ESTACIONAMIENTOS	46
10.1.3.1.2 EXPERIENCIA EN OPERACIÓN TECNOLÓGICA	48
10.1.4 CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA	50
10.1.4.1 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PARA LAS PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA O LAS PERSONAS JURÍDICAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA	52
10.1.4.2 INVOCACIÓN DE MÉRITOS DE EXPERIENCIA POR MATRICES, SUBSIDIARIAS O FILIALES	52
10.1.4.3 REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE LOS PROPONENTES	54
10.1.4.4 CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	57
10.2 CRITERIOS PONDERABLES DE ESCOGENCIA	57
10.2.1 FACTOR ECONÓMICO (HASTA 700 PUNTOS)	59
10.2.2 FACTOR DE CALIDAD (HASTA 190 PUNTOS)	60
10.2.3 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (HASTA 100 PUNTOS)	62
10.2.3.1 ACREDITACIÓN DE LA RECIPROCIDAD	63
10.2.4 INCENTIVO VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (HASTA 10 PUNTOS)	64
10.3 PROCEDIMIENTO EN CASO DE DESEMPATE	65

10.4	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	66
11.	ECUACIÓN FINANCIERA DE LOS CONTRATOS	66
11.1	ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	66
11.2	GARANTÍAS	67
11.2.1	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	67
11.2.2	GARANTÍAS CONTRACTUALES	69
11.2.2.1	CUMPLIMIENTO	69
11.2.2.2	CALIDAD DE SERVICIOS OFRECIDOS	69
11.2.2.3	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	69
11.2.2.4	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	70
13.	INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL	72

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) es un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera, creada por el Concejo de Bogotá mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, cuyo objeto es orientar y liderar la formulación de las políticas del sistema de movilidad para atender los requerimientos de desplazamiento de pasajeros y de carga en la zona urbana, tanto vehicular como peatonal, y de su expansión en el área rural del Distrito Capital, en el marco de la interconexión del Distrito Capital con la red de ciudades de la región central, con el país y con el exterior.

El Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 dictó las normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de la SDM y estableció, entre otras, las siguientes funciones: ***“(...) Formular y orientar las políticas sobre la regulación y control del tránsito, el transporte público urbano en todas sus modalidades, la intermodalidad y el mejoramiento de las condiciones de movilidad y el desarrollo de infraestructura vial y de transporte; Fungir como autoridad de tránsito y transporte; Liderar y orientar las políticas para la formulación de los planes, programas y proyectos de construcción, mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura vial y de transporte del Distrito Capital”.***

Por su parte, los literales a, b e i del párrafo del artículo 108 del mismo Acuerdo, determinaron las siguientes funciones, bajo la orientación del Secretario de Movilidad: ***“Vigilar el cumplimiento de las normas de tránsito; Regular y vigilar el sistema de señalización y semaforización; Aplicar las medidas de control en cuanto a la regulación del parqueo público y el estacionamiento en vías y espacios públicos cumpliendo con lo establecido en el POT y en el Plan Maestro de Movilidad”.***

El Distrito definió la implementación del cobro por estacionamiento en vía pública como uno de los proyectos prioritarios para mejorar la movilidad, gestionar la demanda de transporte, controlar el tráfico de vehículos motorizados, promover el uso adecuado del espacio público y contar con una fuente adicional de ingresos para garantizar la sostenibilidad financiera del Sistema Integrado de Transporte Público (SITP), en los términos del artículo 33 de la Ley 1753 de 2015. Por esta razón, el Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan Maestro de Movilidad y el Plan de Desarrollo Distrital contemplan este proyecto como uno de los más relevantes para materializar y consolidar la visión de ciudad y la política de movilidad sostenible en la ciudad.

El Plan de Ordenamiento Territorial (POT), adoptado por el Decreto 190 de 2004, fijó los objetivos del Sistema de Movilidad, entre los cuales dispuso consolidar a corto y mediano plazo, el sistema de estacionamientos y fortalecer los mecanismos de control y vigilancia al estacionamiento ilegal en espacio público, en correspondencia con la demanda de estacionamientos producida por la nueva estructura de localización de actividades económicas y áreas de centralidad. El artículo 186 estableció que las zonas de estacionamiento en vía pública, que por delegación de la autoridad distrital reciban autorización temporal para recaudar los cobros por el estacionamiento vehicular, no pierden su carácter de espacio público y no generan derechos para los particulares.

El Plan Maestro de Movilidad (PMM), adoptado mediante el Decreto 319 de 2006, es el instrumento que desarrolla y reglamenta el Sistema de Movilidad del POT. En este, se definió como estrategia de corto plazo, la habilitación de estacionamientos en bahías y vías locales e intermedias, y a mediano plazo, el desarrollo de una red de estacionamientos en

vía con la posibilidad de cobrar por su utilización. Para la definición de su tarifa, estableció que se deben tener en cuenta factores de congestión y de demanda.

A través del Acuerdo 645 de 2016 se adoptó el Plan de Desarrollo Distrital (PDD) “Bogotá Mejor para Todos”. En este se incluyó el programa “Mejor Movilidad para Todos”, que estableció como meta el diseño y la puesta en funcionamiento de la política de estacionamientos, incluyendo la implementación de estacionamiento en vía con tarifa, como instrumento de gestión de la demanda de transporte y como fuente adicional de financiación del transporte público.

Por ser la encargada de orientar y liderar la formulación de las políticas del sistema de movilidad y, por lo tanto, de desarrollar el programa “Mejor Movilidad para Todos”, la SDM llevó a cabo el contrato de consultoría 2016-1167, cuyo objeto fue: *“Estructurar la estrategia de gestión de la demanda de estacionamientos de acceso público, en vía y fuera de vía, en la ciudad de Bogotá”*. En el marco de este proyecto se desarrollaron aspectos técnicos, legales y financieros para viabilizar e implementar el sistema de estacionamiento en vía pública. Las particularidades propias de la ejecución del contrato de consultoría, así como los productos entregados por la consultoría obran en el expediente contractual de la SDM.

A nivel nacional, el sustento legal para el cobro por el estacionamiento en vía se encuentra en la Ley 105 de 1993, que en su artículo 28 estableció que los municipios y distritos podrán establecer tasas por el derecho de parqueo sobre las vías públicas. Al ser un tributo, su utilización está supeditada a la adopción del sistema y método de cobro por parte del Concejo Municipal, razón por la cual en el segundo semestre de 2017 la Administración Distrital presentó al Concejo de Bogotá el Proyecto de Acuerdo para autorizar y definir el sistema y método de cobro de la tasa por el derecho de parqueo sobre las vías públicas.

Como resultado, el 28 de diciembre se adoptó el Acuerdo 695 de 2017, *“Por medio del cual se autoriza a la Administración Distrital el cobro de la tasa por el derecho de estacionamiento sobre las vías públicas y se dictan otras disposiciones”*. Este Acuerdo autorizó el cobro de la tasa y definió el sistema y método para su cobro, además, creó el Sistema Inteligente de Estacionamientos (SIE), definido como *“el conjunto de reglas, principios, valores y medidas para gestionar la demanda de estacionamiento de vehículos y articular de forma coherente la prestación, control y recaudo de los valores asociados al servicio de estacionamientos de uso público, en vía, fuera de vía, incluyendo el servicio de valet parking”*. Es importante señalar que este proceso se limita a la concesión del estacionamiento en vía pública y no aborda la totalidad del SIE.

La necesidad previamente identificada está determinada por los siguientes aspectos:

1.1 PROBLEMÁTICA DEL ESTACIONAMIENTO EN BOGOTÁ

En cumplimiento de la normatividad vigente, la SDM, en función de las solicitudes que recibe, evalúa la posibilidad de habilitar o prohibir el estacionamiento en vía en segmentos viales o bahías. En los casos de prohibición, se procede a instalar la señalización correspondiente, y en los de habilitación, se permite, pero con la salvedad de que ningún tercero podrá cobrar por el estacionamiento de un vehículo en la vía pública.

No obstante, en la ciudad se presenta el estacionamiento de vehículos en lugares prohibidos, así como el cobro por el estacionamiento en vía pública por parte de terceros, sin autorización de la Administración Distrital. Según datos de la SDM, entre enero de 2016

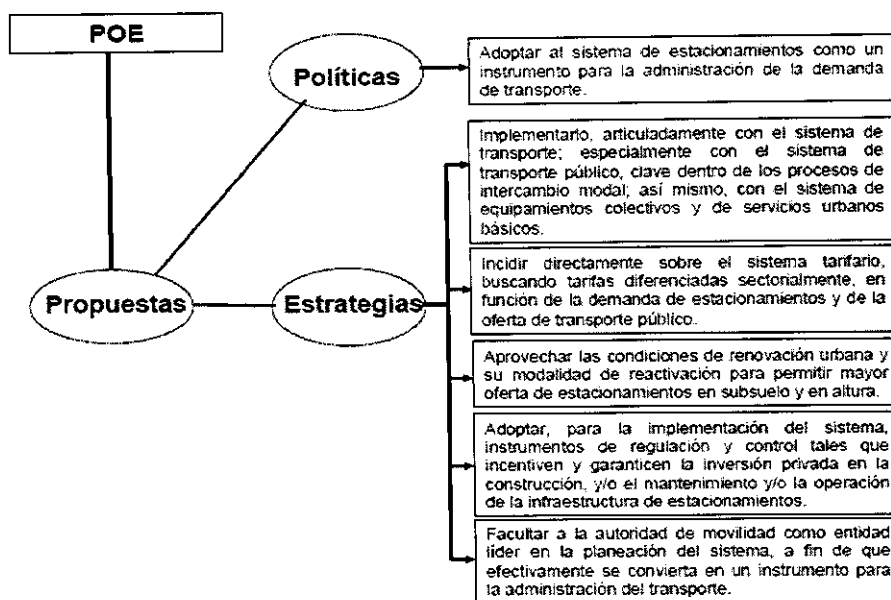
y diciembre de 2017 se impusieron más de 330.000 comparendos y se inmovilizaron más de 73.000 vehículos por estacionar en lugares prohibidos, siendo esta la infracción que mayor cantidad de comparendos genera cada año; usualmente alrededor del 30% del total que se imponen en Bogotá.

Por lo anterior, y acogiéndose a lo establecido en el PMM, dentro de las estrategias del Plan de Ordenamiento de Estacionamientos (POE) se encuentra el Capítulo VI: Ordenamiento de Estacionamientos. La formulación de la política y las estrategias del POE deben armonizar la visión y las políticas que el modelo de movilidad futuro formula y a las cuales aportará con su implementación¹.

Para la implementación del POE se proponen, entre otros, los siguientes proyectos:

- Implementar la red de estacionamientos en vía (zonas de residentes, zonas de comercio zonal y vecinal, zonas de cargue y descargue y zonas para estacionamiento de transporte público individual).
- Formular las especificaciones técnicas para el establecimiento de zonas de estacionamiento en vía pública.

Figura 1. Esquema general para la implementación del POE



Fuente: Documento Ejecutivo del Plan Maestro de Movilidad para Bogotá D.C., 2006

1.2 CONTRATO DE CONSULTORÍA SDM-2016-1167

Para la definición y estructuración del sistema de estacionamiento en vía pública, la SDM se apoyó en la ejecución del contrato de consultoría No. 2016-1167, cuyo objeto consistió en: "Estructurar la estrategia de gestión de la demanda de estacionamientos de acceso público, en vía y fuera de vía, en la ciudad de Bogotá D.C".

¹ PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD PARA BOGOTÁ, D.C. Documento Ejecutivo, pág. 181-182.
PA05-PR16-MD01 V.2.0



En el marco del contrato de consultoría, adjudicado en octubre de 2016 al Consorcio CAL Y MAYOR – IKON – AVANTI 2016, se desarrollaron los insumos requeridos para viabilizar e implementar el sistema de estacionamiento en vía, incluyendo: la caracterización de la oferta y la demanda de estacionamiento en vía y fuera de vía, la revisión del marco institucional y jurídico, la estructuración del sistema de estacionamiento en vía y la elaboración de la estrategia de gestión de la demanda.

El resultado de la consultoría fue la estructuración del sistema de estacionamiento en vía pública bajo un esquema que permitirá que la ciudad tenga un instrumento efectivo para la gestión de la demanda de estacionamientos, y que, adicionalmente, generará recursos suficientes para su auto-sostenibilidad, y excedentes para ayudar a financiar el sistema de transporte público de la ciudad. A continuación, se presentan los principales resultados de este estudio:

1.2.1 DIAGNÓSTICO DEL ESTACIONAMIENTO EN BOGOTÁ

En Bogotá, al día se realizan en promedio 1,7 millones de viajes en modos de transporte privado, de los cuales 24% utilizan estacionamientos de acceso público: 11% en la vía y 13% fuera de vía (Encuestas de Movilidad de 2005, 2011 y 2015, SDM). Según esta misma fuente, el uso de la vía como sitio de estacionamiento se incrementó entre el 2005 y el 2011, de 10% a 23% en automóviles, y de 15% a 17% para motocicletas. Consecuentemente, la proporción de automóviles y de motocicletas estacionados fuera de vía decreció, pasando de 16% al 11% para automóviles y similares (autos, camperos y pick ups) y del 12% al 5% para motocicletas.

La oferta de estacionamiento de acceso público es de 304 mil cupos, de los cuales el 57% son fuera de vía y el restante 43% en vía.

Salvo por algunos permisos que ha otorgado el Distrito para que terceros operen estacionamiento en bahías habilitadas para dicho uso, el estacionamiento en vía se caracteriza por el uso irregular del espacio público (invasión de andenes, áreas verdes, zonas para bicicletas, etc.) frecuentemente explotado por terceros no autorizados, que cobran a los usuarios por el uso de este espacio y por el cuidado de los vehículos.

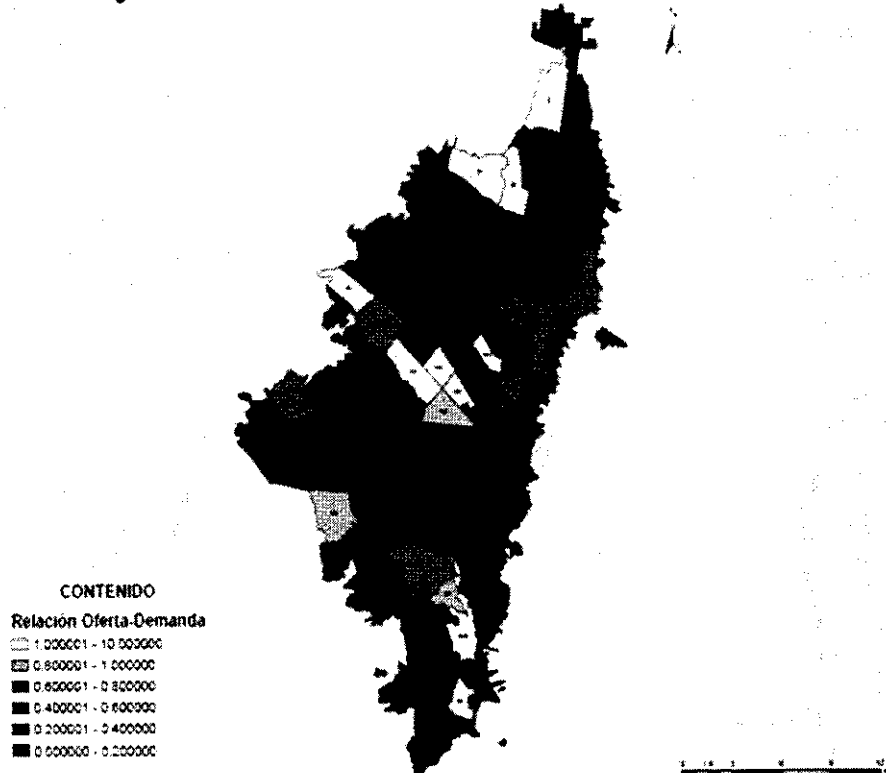
Según la consultoría, la mayor presencia de cobro no autorizado por estacionar en vías se localiza en las UPZ de Usaquén, Chicó Lago, Chapinero, Santa Bárbara, La Alhambra, La Macarena, La Sabana, Galerías y Modelia. Además, se encontró que a nivel ciudad, el estacionamiento en vía o bahía corresponde al 91% de la demanda y el 9% restante se da en el andén. Esto señala la necesidad de regular el estacionamiento en vía para recuperar y proteger el espacio público, en especial, los espacios para peatones.

Como parte de la definición de la línea base realizada en el contrato de consultoría, se hizo una caracterización del usuario de estacionamiento y una estimación, entre otros aspectos, de la demanda y de la oferta de estacionamiento de acceso público, así como de sus condiciones operacionales. En la siguiente figura se presenta la relación entre la oferta y la demanda a nivel de UPZ. Los índices inferiores a la unidad ilustran el déficit de oferta de estacionamientos.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Figura 2. Relación Oferta – Demanda de Estacionamientos por UPZ



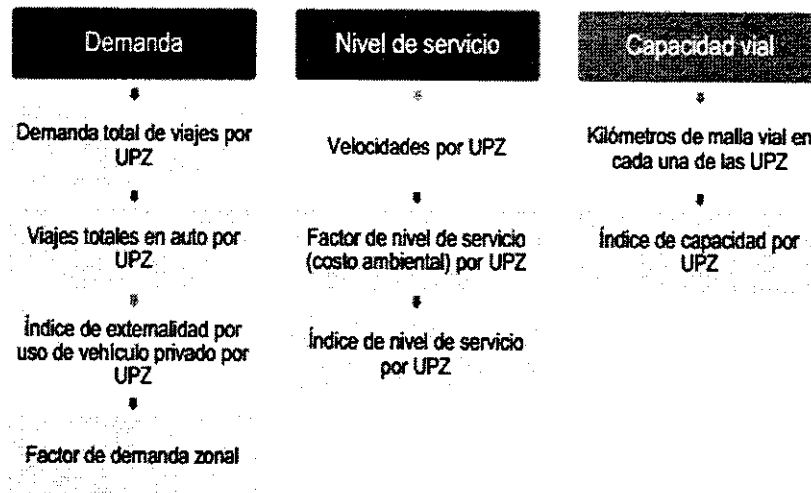
Fuente: Contrato de Consultoría SDM 2016-1167, 2017

Como se evidencia en la figura, en gran parte de la ciudad existe la necesidad de implementar un esquema de estacionamiento en vía pública que ayude a combatir el déficit de estacionamiento. Dicho sistema, además, ayudará a capturar parte de las externalidades negativas generadas por el uso del vehículo privado, permitiendo apalancar la mejora del sistema de transporte público.

Considerando que el comportamiento de la demanda de los estacionamientos no es homogéneo en todo el territorio, es necesario que el estacionamiento en vía pública esté diseñado por zonas. Bajo esta premisa, en el marco del contrato de consultoría se realizó un análisis de las condiciones de movilidad de todas las UPZ y, en función de su comportamiento y cercanía geográfica, se crearon las zonas de estacionamiento regulado en vía pública.

La metodología elaborada por el consultor se estructuró en tres ejes de análisis: demanda, nivel de servicio y capacidad vial, los cuales agrupan un total de 9 indicadores de la siguiente manera:

Figura 3. Metodología para la estimación de indicadores a nivel de UPZ



Fuente: Contrato de consultoría SDM 2016-1167, 2017

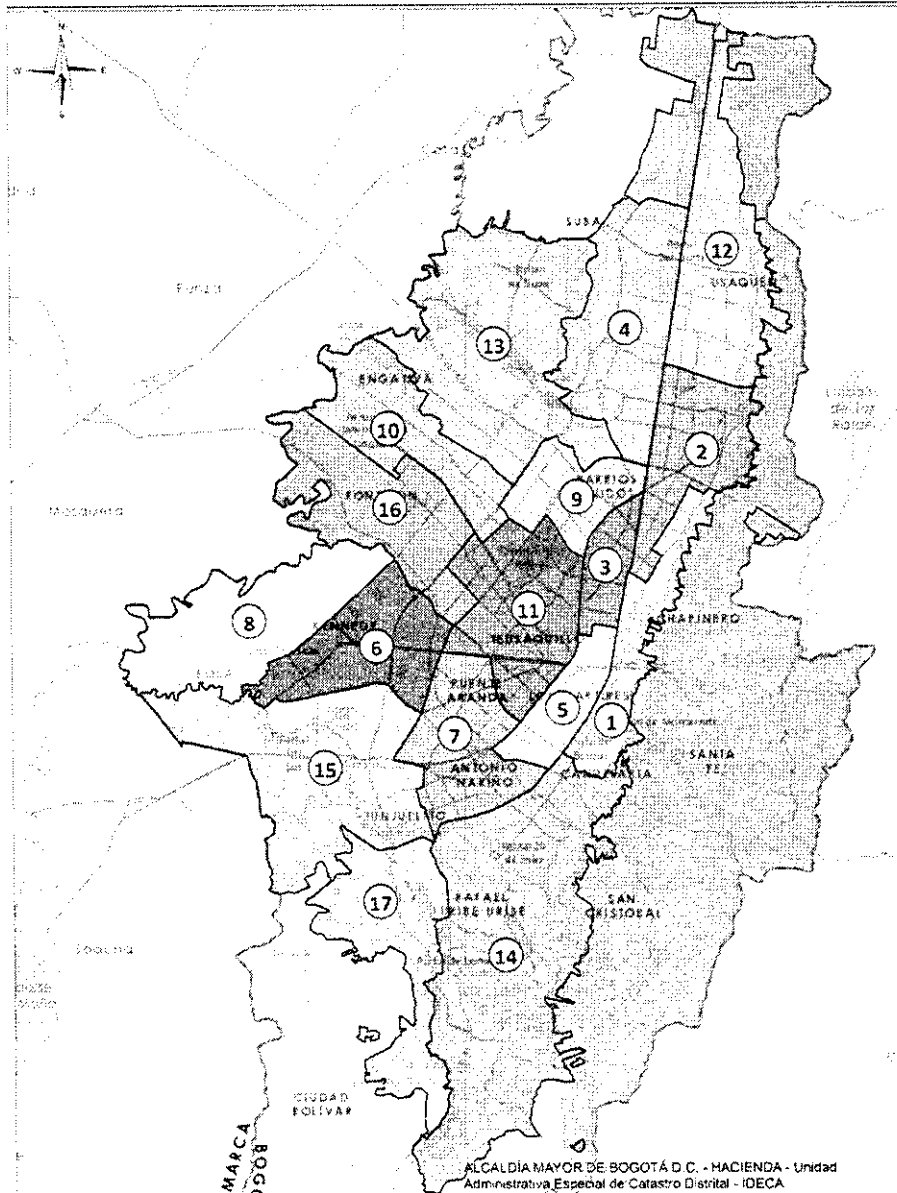
Una vez obtenidos los tres indicadores asociados a la demanda, el nivel de servicio y la capacidad de la infraestructura vial, se definió un indicador denominado Índice de Impacto por Vehículo Motorizado, que combina los tres factores y permitió identificar UPZ con comportamientos similares. A partir de este indicador y de los aspectos que se muestran a continuación, el consultor agrupó las diferentes UPZ de la ciudad y creó 17 zonas conformadas por al menos dos UPZ. Los aspectos considerados son los siguientes:

- Cercanía geográfica
- Condiciones socioeconómicas y actividades similares
- Barreras naturales
- Cantidad de viajes y vehículos privados que buscan estacionamiento
- Oferta de cupos de estacionamiento en vía
- Oferta de cupos de estacionamiento fuera de vía



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Figura 4. Zonas de estacionamiento en vía en Bogotá



Fuente: Elaboración propia a partir del Contrato de Consultoría SDM 2016-1167, 2017

Este proceso contempla la implementación del estacionamiento en vía pública en una primera contratación compuesta por cuatro (4) zonas que se detallan y describen en el Anexo 1. Estas zonas corresponden a las UPZ con mayor atracción de viajes en general y en vehículos particulares, así como las que presentan mayor demanda de estacionamientos. Este proceso será objeto de revisión y modificación para otros procesos de selección en los que se requiera contratar el servicio para otras zonas planteadas por el consultor.

PA05-PR16-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

Página 12 de 74

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS** SM

1.2.2 DISEÑO CONCEPTUAL DEL SISTEMA

El SIE es una solución tecnológica y operativa que tiene por fin gestionar la demanda de estacionamiento de vehículos privados, contribuir al uso ordenado de la infraestructura y generar recursos para mejorar la movilidad. Sus objetivos son:

- Coadyuvar al mejoramiento de la movilidad.
- Mejorar la calidad del servicio de estacionamientos públicos.
- Garantizar la disponibilidad de estacionamientos.
- Recuperar el espacio público.
- Realizar control del mal parqueo.
- Generar información en tiempo real para el usuario.
- Generar datos para una mejor gestión de la movilidad.
- Generar recursos para la mejora del sistema de movilidad.

Para seleccionar el modelo de operación del sistema, de acuerdo con el análisis de riesgos adelantado durante el proceso de estructuración de la Licitación Pública por parte de la SDM para la concesión del estacionamiento en vía pública, esta contratación requerirá de un modelo en el que un concesionario sea el encargado de los dos tipos de operación: 1) el componente tecnológico y de recaudo (operación única de recaudo de las cuatro primeras zonas a concesionar), y 2) la operación zonal, en la que cada una de las zonas deberá ser operada como unidad técnica independiente. A continuación, se presentan las conclusiones del porqué se definió esta alternativa, teniendo como punto de partida el análisis desarrollado por el estudio del contrato de consultoría 2016-1167:

- Menores costos operacionales por implementación de un único sistema de tecnología y recaudo.
- Menor tiempo de implementación de la solución tecnológica por no requerir integración y homologación con otros sistemas.
- Una única interfaz de interacción directa con el usuario por tratarse de un único proveedor de los medios de pago y atención al usuario.
- Óptimo sistema para la centralización y manejo de la información.
- Integración de la operación y estandarización de protocolos.
- Interoperabilidad de la información de toda la concesión.
- No hay riesgo técnico y legal de la integración de soluciones provenientes de diferentes operadores.
- Al contar con un único concesionario encargado de los dos tipos de operación, se minimizan los riesgos de interoperabilidad e interacción entre dos tipos de operadores, debido a la responsabilidad conjunta al integrar el sistema en un sólo operador.

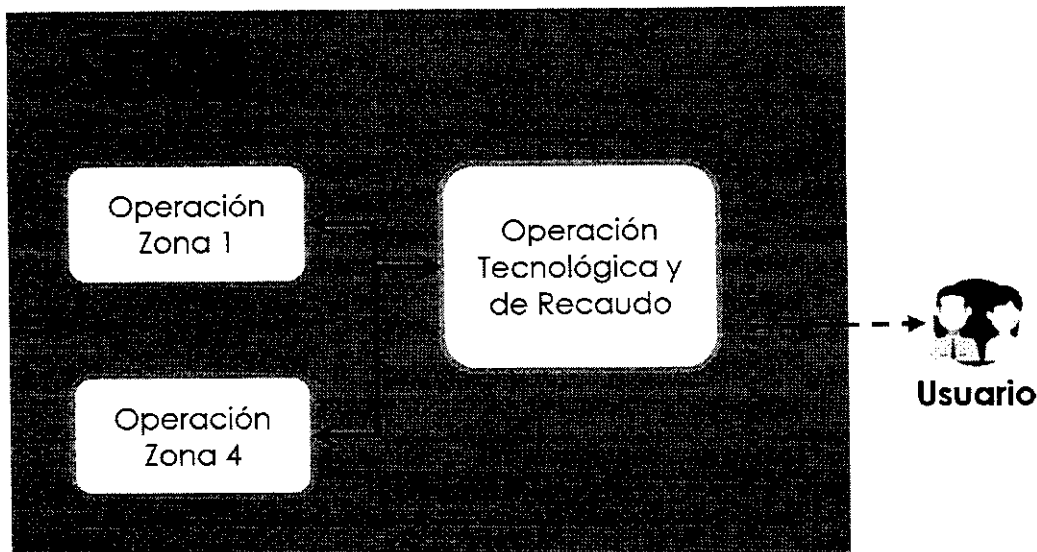
Bajo este esquema, la SDM es el ente gestor del sistema estacionamiento en vía pública y se encargará de gestionar la adecuación y mantenimiento de la malla vial afecta a la concesión para la operación del sistema de estacionamiento en vía pública, con cargo a los recursos del sistema.

Para seleccionar el modelo de contratación del sistema, la consultoría tuvo en cuenta las siguientes premisas:

- El Distrito es quien gestiona, planifica y promueve el sistema.
- El Distrito no invertirá recursos públicos en la implementación del sistema.
- Es necesaria la participación del sector privado en la financiación, implementación de la tecnología, recaudo, y la operación y mantenimiento del sistema.

La figura que se muestra a continuación representa el modelo de operación seleccionado y los agentes que componen el sistema:

Figura 5. Modelo de operación del sistema



Fuente: Elaboración propia a partir del Contrato de Consultoría SDM-2016-1167, 2017

2. META DEL PLAN DE DESARROLLO QUE SE PRETENDE CUMPLIR CON LA CONTRATACIÓN

La presente contratación se adelantará con el fin de contribuir con el mejoramiento de la movilidad de Bogotá, a través de la gestión de la demanda de transporte y el control del tránsito, generando conciencia del adecuado uso del espacio público, monetizando las externalizaciones negativas del uso del vehículo privado y mejorando la calidad de vida de los ciudadanos.

Lo anterior, obedeciendo a los objetivos y metas del Plan Distrital de Desarrollo (PDD) 2016-2020 que en su Capítulo III, Pilar 2, Artículo 27 contempla que el objetivo del programa "Mejor Movilidad para todos" es: "... mejorar la calidad de la movilidad y la accesibilidad que provee el Distrito Capital para todos los usuarios: Peatones, ciclistas, usuarios del

transporte público colectivo e individual, así como del transporte privado". Dentro de esta estrategia en el marco del PDD, se encuentran entre otras, acciones encaminadas al mejoramiento de vías, andenes, espacio público, campañas de seguridad en vía y gestión de la demanda del transporte.

Para lograr lo anterior, en el PDD se plantean como herramientas para el desarrollo de las estrategias: fotomultas, cobros por circulación, cobros por congestión, impuestos, el fortalecimiento de la autoridad de tránsito y el diseño y la puesta en marcha de la política de estacionamientos, la cual se compone de la implementación de zonas de estacionamiento en vía y la gestión de la demanda de estacionamientos a partir del cobro por el estacionamiento.

La necesidad planteada se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones en el marco del Proyecto de Inversión 339 - Implementación del Plan Maestro de Movilidad para Bogotá, identificada con la línea SPS-287.

3. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES²

3.1 OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de la licitación es seleccionar la propuesta más favorable para la adjudicación del contrato de concesión, cuyo objeto será: **CONCESIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN VÍA PÚBLICA DELIMITADO POR ZONAS, EN EL MARCO DEL SISTEMA INTELIGENTE DE ESTACIONAMIENTOS, EN BOGOTÁ D.C.**

3.1.1 ALCANCE DEL OBJETO

- i. Definición, implementación y operación de un esquema para el control y seguimiento del sistema de estacionamiento en vía pública y del mal parqueo, para las primeras cuatro zonas a concesionar.
- ii. Definición, implementación y operación del componente tecnológico y de recaudo del sistema de estacionamiento en vía pública, para las primeras cuatro zonas a concesionar.
- iii. Recaudo de los recursos provenientes del sistema de estacionamiento en vía pública de las primeras cuatro zonas a concesionar.
- iv. Constitución y administración de un patrimonio autónomo para el recaudo y distribución de los recursos provenientes del sistema de estacionamiento en vía pública, para las primeras cuatro zonas a concesionar.
- v. Definición y desarrollo de una estrategia de gestión social asociada al sistema de estacionamiento en vía pública, diferenciada para cada una de las zonas de la concesión, para las primeras cuatro zonas a concesionar.

² Numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "Estudios y Documentos previos (...) 2. El objeto a contratar, con sus especificaciones y la identificación del contrato a celebrar."
PA05-PR16-MD01 V.2.0

- vi. Definición e implementación de un plan de comunicaciones y divulgación del sistema de estacionamiento en vía pública, para las primeras cuatro zonas a concesionar.

3.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

La clasificación de los bienes o servicios objeto del proceso de contratación es la siguiente:

Tabla 1. Códigos UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
93	14	15	11	Estudios de grupos sociales o servicios relacionados
46	16	15	04	Señales de tráfico
55	12	17	03	Señales iluminadas
81	10	22	01	Ingeniería de tráfico
72	15	37	01	Servicio de instalación de equipos en instalaciones de parqueaderos
78	11	18	07	Tarifas de parqueadero
78	18	17	03	Servicio de parqueadero de vehículos
95	12	16	44	Parqueadero
46	16	15	05	Medidores de estacionamiento
43	23	23	04	Software de sistemas de manejo de base de datos
43	23	23	13	Software de servidor de transacciones
80	10	16	04	Planificación o administración de proyectos
81	11	15	08	Servicios de implementación de aplicaciones
81	11	15	03	Diseño de integración de sistemas
81	11	22	10	Mantenimiento de software de gestión de sistemas
43	23	15	01	Software de mesa de ayuda o centro de llamadas (call center)
43	23	23	05	Software de reporte de base datos

Fuente: Elaboración propia a partir del clasificador de bienes y servicios CCE, 2018.

NOTA: Estos códigos son usados como referencia para contextualizar el requerimiento de la SDM. Sin embargo, como quiera que se trata de un contrato de concesión de servicios, no se requiere la inscripción en el RUP.

3.3 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

La descripción de los servicios se encuentra en los Anexos Técnicos del pliego de condiciones:

Anexo 1 – Especificaciones generales

Anexo 2 – Especificaciones de operación, control y mantenimiento de la operación zonal

Anexo 3 – Especificaciones técnicas de la plataforma tecnológica y de recaudo

Anexo 4 – Acuerdos de niveles de servicio

Anexo 5 – Gestión social

Anexo 6 – Comunicación y divulgación

Anexo 7 – Aspectos financieros

Anexo 8 – Minuta de contrato de fiducia mercantil

Los Anexos antes mencionados hacen parte integral del presente documento y del pliego de condiciones (anexo complementario).

3.4 LUGAR DE EJECUCIÓN

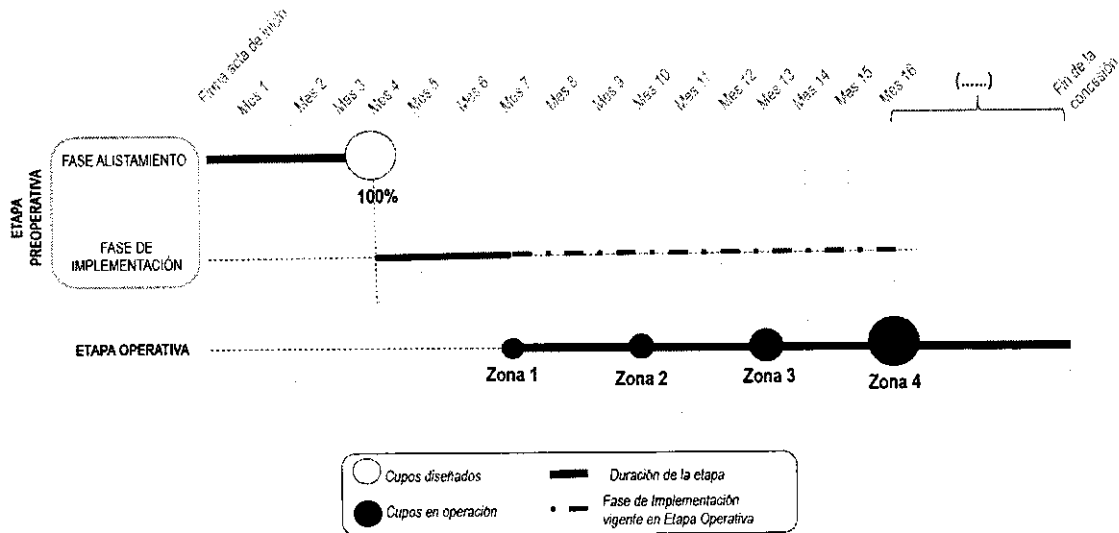
El lugar de ejecución será Bogotá, Distrito Capital, específicamente en las zonas que se describen en el Anexo 1.

3.5 ETAPAS DEL DESARROLLO DEL CONTRATO

La figura que se muestra a continuación representa las dos (2) etapas en las que se compone el contrato: i) preoperativa - conformada por la fase de alistamiento y la fase de implementación - y ii) operativa. El contrato no contempla etapa de reversión, por tratarse de una concesión de servicios. En caso de que el concesionario alcance el ingreso esperado antes del plazo de ejecución contractual (11 años y 4 meses), este deberá seguir operando el estacionamiento en vía pública hasta que se cumpla dicho plazo, realizando el ajuste a la remuneración tarifaria señalada en el Anexo 7.

Previo a la firma del acta de inicio, el concesionario deberá constituir el Patrimonio Autónomo y fondar la cuenta de interventoría, de acuerdo a lo establecido en los Anexos 7 y 8.

Figura 6. Hitos mínimos de cupos por etapa



Fuente: Elaboración propia, 2018

La implementación se hará de manera escalonada por zona, dando inicio a la etapa de operación con la puesta en marcha de la zona 1, a más tardar al finalizar el mes siete (7) desde la firma del acta de inicio del contrato. La zona 2 deberá entrar en operación a más tardar al finalizar el mes diez (10) desde la firma del acta de inicio del contrato, la zona 3 deberá entrar en operación a más tardar al finalizar el mes (13) desde la firma del acta de inicio del contrato, y la zona 4 deberá entrar en operación a más tardar al finalizar el mes dieciséis (16) desde la firma del acta de inicio del contrato. **El concesionario podrá entrar en operación con el 100% de los cupos de las cuatro primeras zonas de la concesión antes del tiempo establecido en el cronograma.**

Las obligaciones asociadas a cada etapa se detallan en los Anexos Técnicos del pliego de condiciones.

3.5.1 ETAPA PREOPERATIVA

Esta etapa está compuesta por la fase de alistamiento y la fase de implementación, que pueden ejecutarse paralelamente, comienza a partir de la firma del acta de inicio del contrato, y se extenderá por siete (7) meses.

A más tardar al finalizar el mes siete (7) después de la firma del acta de inicio, el concesionario deberá dar inicio a la etapa operativa con la operación de al menos la primera zona. La fase de implementación seguirá vigente hasta que entren en operación las cuatro (4) zonas.

Adicionalmente, durante esta etapa el concesionario deberá presentar las cartas de crédito que respaldan el cierre financiero y realizar los desembolsos al patrimonio autónomo, según lo establecido en el Anexo 7.

3.5.1.1 FASE DE ALISTAMIENTO

Inicia con la firma del acta de inicio del contrato y tiene una duración máxima de cuatro (4) meses. Tiene como objetivo el desarrollo de todas las actividades de planeación, estudios, definición, diseño y trámite de permisos para la implementación del estacionamiento en vía pública. Durante esta fase, el concesionario deberá presentar el 100% de los estudios y diseños de señalización de los cupos de estacionamiento en vía pública y su área de influencia en cada zona (Anexo 2), y el 100% del diseño de la plataforma tecnológica y de recaudo, junto con sus especificaciones y plan de pruebas (Anexo 3). Para esto, será necesario hacer entregas de avance mensual, de manera que a más tardar al finalizar el mes cuatro (4) desde la firma del acta de inicio, se haga una entrega definitiva con revisiones previas de la SDM, o quien ella designe.

Durante esta fase el concesionario también deberá llevar a cabo las actividades de gestión social y comunicación y divulgación, descritas en los Anexos 5 y 6, respectivamente.

3.5.1.2 FASE DE IMPLEMENTACIÓN

Inicia, a más tardar, al finalizar el mes cuatro (4) después de la firma del acta de inicio del contrato. Al inicio de esta se debe dar la aprobación por parte de la interventoría de los estudios y diseños de al menos la zona 1, y la obtención de los permisos requeridos para la intervención física e instalación de los parquímetros de esa zona. Esta fase, tiene como objetivo la implementación escalonada de la señalización necesaria para la operación del estacionamiento en vía pública en las zonas a concesionar, así como la puesta en marcha del componente tecnológico y de recaudo para las cuatro (4) primeras zonas a concesionar.

El concesionario también deberá desarrollar las actividades asociadas a la gestión social y divulgación y comunicación del proyecto, descritas en los Anexos 5 y 6.

Esta fase tiene una duración máxima de doce (12) meses para la entrada en operación del 100% de los cupos en todas las zonas.

3.5.2 ETAPA OPERATIVA

Inicia a más tardar al finalizar el mes siete (7) después de la firma del acta de inicio del contrato, con la firma del acta de inicio de la etapa operativa. En este momento se dará inicio a la medición de los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS), según lo establecido en el anexo 4.

A más tardar al finalizar el mes dieciséis (16) desde la firma del acta de inicio del contrato, el concesionario deberá tener implementado y aprobado por la SDM, o quien ella designe, el 100% de los cupos de estacionamiento de las cuatro primeras zonas de la concesión.

Esta etapa tiene como objetivo la operación, mantenimiento y control del estacionamiento en vía pública, de acuerdo a lo descrito en todos los anexos que componen el presente proceso. Se extenderá por un plazo de diez (10) años y nueve (9) meses. En caso de que el concesionario haya cumplido con todo lo requerido para iniciar la operación de la zona 1 antes de cumplir los siete (7) meses desde la firma del acta de inicio del contrato, se podrá

dar inicio a la etapa operativa y la diferencia en tiempo se sumará a esta etapa, sin modificar el plazo de ejecución del contrato.

3.6 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

Para la implementación del sistema de estacionamiento en vía pública, se afectará el funcionamiento de las vías y del espacio público, por lo tanto, el concesionario que resulte adjudicatario deberá tramitar y gestionar la obtención de todas las autorizaciones, permisos y licencias que sean requeridos para llevar a cabo las actividades objeto de la ejecución del contrato.

Esto incluye la autorización de la intervención del espacio público, para la cual se debe tramitar y aprobar un Plan de Manejo de Tránsito (PMT) por parte de la SDM³, conforma a lo establecido en el Concepto Técnico No. 16 de 2017 de la SDM, así como las autorizaciones, licencias y permisos que llegaren a ser necesarios en el marco del contrato, como por ejemplo, las licencias de intervención y ocupación del espacio público que llegaren a requerirse para la instalación de los parquímetro zonales y cualquier otro elemento.

3.7 DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN

No aplica por ser un contrato de concesión de servicios.

3.8 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El marco legal de la presente Licitación Pública y del Contrato de concesión de servicios que se deriva de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia, la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, así como los artículos 2.2.1.2.1.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten, y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

La selección del Concesionario se hará a través de la modalidad de Licitación Pública por las siguientes razones:

a. La Ley 80 de 1993 “*por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*”, define el contrato de concesión, como:

“Artículo 32. De los contratos estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del

³ El PMT es un plan que toda empresa pública, privada o persona natural que intervenga el espacio público debe tener en cumplimiento de la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito.
PA05-PR16-MD01 V.2.0



ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: (...).

*4. Contrato de concesión: Son contratos de concesión los que celebran las entidades estatales con el objeto de otorgar a una persona llamada **CONCESIONARIO** la prestación, operación, explotación, organización o gestión, total o parcial, de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación total o parcial, de una obra o bien destinados al servicio o uso público, así como todas aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del **CONCESIONARIO** y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente, a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización, o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual y, en general, en cualquier otra modalidad de contraprestación que las partes acuerden.* (negrilla fuera de texto).

El contrato de concesión como contrato estatal, se encuentra regido y tipificado expresamente por la Ley 80 de 1993, y está sometido a los principios que rigen la contratación estatal, como la transparencia, la selección objetiva del concesionario, la economía, la responsabilidad, la libertad de concurrencia, la igualdad de oportunidades, el carácter conmutativo del contrato y el equilibrio financiero, entre otros.

En este tipo de contrato el Estado es el titular de la actividad o bien que entrega al **CONCESIONARIO**, quien, a su vez, actúa por su propia cuenta y riesgo, sin detrimento de la asignación de riesgos que establezca el contrato y de la obligación de la administración de mantener el equilibrio económico del mismo.

Adicionalmente, la ley establece que el **CONCESIONARIO** está sujeto al control y vigilancia de la entidad concedente, lo que significa para la entidad gozar del poder de instrucción y reglamentación en relación con la forma en que se ejecuta el objeto contractual.

Es decir, el **CONCESIONARIO** recibe prerrogativas y facultades por parte de la entidad a través del contrato de concesión, convirtiéndose en colaborador de la administración pública, ejerciendo actividades propias de ésta.

b. El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la escogencia del concesionario se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, o contratación directa. El mismo artículo en su numeral 1 establece que la escogencia del concesionario se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que señala la ley.

Ahora bien, ninguna de las excepciones de la ley hace referencia a los contratos de concesión, por lo tanto, no podrían ser adjudicados a través de otra modalidad de selección diferente a la licitación pública.

El proceso se realizará acogiendo los principios de transparencia, responsabilidad, economía y selección objetiva del concesionario, que rigen la contratación estatal y los principios de la actividad administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política.

La estructura del proceso de selección será la reglamentada por el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y lo dispuesto para los mismos efectos en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012 y la Ley 1882 de 2018.



La escogencia de la propuesta más favorable se hará en función de la Licitación Pública con conformación dinámica de la oferta, adoptando como criterio de ponderación el establecido en el literal a) del Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, según el cual: *“Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas”*.

En la estructuración que adelanta la SDM se determinó que la propuesta más favorable será aquella a la que se le asigne el mayor puntaje de conformidad con las reglas de asignación de puntaje definidas para el proceso de selección.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, FORMA DE PAGO

4.1 VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es indeterminado pero determinable, a partir de la oferta que presente el adjudicatario en el proceso de licitación, el cual dependerá del ingreso alcanzado durante el plazo de ejecución y de la tarifa de adjudicación por zona, así como del ajuste a la misma una vez sea alcanzado el ingreso esperado. El valor de la tarifa será ajustado anualmente considerando la tarifa de adjudicación por zona por el concesionario y la canasta de costos presentada en la oferta económica. El cálculo de actualización corresponde al establecido en el Acuerdo Distrital 695 de 2017.

4.2 FORMA DE PAGO

4.2.1 METODOLOGÍA DE COMPENSACIÓN

La metodología de compensación determinará el pago al concesionario, de conformidad con la forma de remuneración descrita en el Anexo 7, el cual hace parte integral del presente proceso. La remuneración está determinada por las tarifas de adjudicación por zona⁴ y sus actualizaciones correspondientes, de acuerdo con los minutos pagados y usados del sistema de estacionamiento en vía pública.

4.2.2 CONDICIONES DE MANEJO DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO

La administración de los recursos del sistema se realizará a través de un patrimonio autónomo, que para el efecto deberá constituir el concesionario adjudicatario de la concesión tras la suscripción de un contrato de fiducia mercantil. El modelo de negocio del sistema de estacionamiento en vía pública asigna la función de recaudo y constitución del patrimonio autónomo al concesionario, quien deberá celebrar el contrato de fiducia mercantil de acuerdo con las especificaciones establecidas en los Anexos 7 y 8, documentos que hacen parte integral del presente proceso.

⁴ Entiéndase por tarifa de adjudicación por zona, la tarifa por zona definitiva ofertada por el concesionario adjudicatario del presente proceso, con ocasión del evento de subasta.
PA05-PR16-MD01 V.2.0

En el patrimonio autónomo se depositará la totalidad de los recursos recibidos por la operación del sistema de estacionamiento en vía pública. Este patrimonio autónomo no solo recibirá los ingresos, sino que destinará los recursos a cada uno de los beneficiarios (agentes) establecidos, y administrará las diferentes subcuentas (o fondos) que se constituyan, junto con los posibles rendimientos financieros que se puedan obtener.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y DE VIGENCIA

El tiempo de la concesión es de 11 años y 4 meses.

Durante la ejecución del contrato, podrá ampliarse su plazo cuando ocurra la suspensión total del mismo, o en la medida en que se presenten situaciones que afecten de manera relevante las condiciones de ejecución, de tal forma que sea necesaria la extensión para la preservación de la ecuación contractual.

Este plazo se estableció a partir del análisis técnico del periodo de reposición de los equipos y del análisis financiero que considera el tiempo suficiente para remunerar adecuadamente las inversiones del Concesionario. No obstante, el mecanismo de Ingreso Esperado no define el plazo del contrato, dado que, si este se alcanza antes de cumplir el plazo, el concesionario deberá continuar cumpliendo con todas sus obligaciones con una disminución del 20%% en las tarifas de remuneración vigentes al momento de alcanzar el ingreso esperado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 7.

Dado que el Ingreso Esperado incluye el CAPEX necesario para el buen funcionamiento del servicio hasta que se cumpla el plazo de ejecución del contrato, el concesionario no podrá argumentar la solicitud de pagos adicionales por este concepto, cuando obtiene el ingreso esperado antes de culminar el plazo de ejecución contractual.

La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución del mismo y doce (12) meses más.

6. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

El tipo de contrato que se celebrará a través del presente proceso de Licitación Pública será el de Concesión de Servicios, de acuerdo con el sustento jurídico presentado por el consultor, el cual hace parte integral de los documentos del proceso de selección.

7. INTERVENTORÍA DE LA CONCESIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, para proteger la moralidad administrativa; prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual; y por la necesidad de hacer seguimiento, evaluación y control a la ejecución contractual; la SDM contratará con una interventoría externa para vigilar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del Concesionario.

Adicionalmente, el desarrollo del presente contrato comprende, entre otras, actividades de implementación y mantenimiento de señalización, instalación de mobiliario urbano, y actividades de tecnología especializada que no permiten su ejecución sin contar con interventoría.

El seguimiento sobre la ejecución del contrato celebrado con ocasión del presente proceso de selección será ejercido por el **INTERVENTOR** que para tal efecto contrate la SDM, quién ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, y de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, y en el Manual de Contratación de la Entidad.

El interventor estará facultado para solicitar informes, aclaraciones o explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable de mantener informada a la SDM de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

El interventor está autorizado para impartir instrucciones al Concesionario sobre asuntos de su responsabilidad y este se encuentra obligado a acatarlas. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al Concesionario serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato.

El interventor cumplirá con las responsabilidades previstas en los artículos 51, y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, y lo dispuesto en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Además, tendrá las obligaciones que para el efecto se establezcan en el correspondiente contrato, sin perjuicio de las que se listan a continuación:

- 1) Elaborar y suscribir el acta de inicio del contrato de concesión y de las etapas y fases que componen la concesión.
- 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual, los anexos técnicos y las obligaciones contraídas por las partes.
- 3) Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar durante la ejecución contractual.
- 4) Realizar el seguimiento a la ejecución de todas las etapas y fases del contrato objeto de interventoría.
- 5) Verificar y reportar a la SDM el trámite (recepción, remisión y respuesta) de las peticiones, quejas, reclamos y solicitudes que surjan en la ejecución del contrato objeto de interventoría.
- 6) Recomendar oportunamente a la SDM las acciones preventivas y correctivas de carácter técnico, jurídico y financiero que se deban implementar para lograr la correcta ejecución del contrato objeto de la interventoría.
- 7) Verificar el cumplimiento por parte del concesionario de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y el pago de los aportes parafiscales cuando haya lugar a ello.
- 8) Informar oportunamente a la supervisión sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato de concesión.
- 9) Revisar, conceptuar y aprobar todos los informes y entregables del concesionario.
- 10) Revisar, observar y avalar los informes que presente la entidad en la cual se constituya el Patrimonio Autónomo, relacionados con la administración de las

cuentas y subcuentas constituidas en la ejecución del proyecto, verificando que se cumpla con lo establecido en el contrato de concesión.

- 11) Realizar los análisis financieros que correspondan, en aras de verificar el cumplimiento de los objetivos del proyecto.
- 12) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente, elaborando la correspondiente justificación técnica, jurídica y financiera a partir de los lineamientos que para el efecto imparta la SDM a través de la supervisión de contrato de interventoría.
- 13) Exigir al concesionario que mantenga las garantías requeridas vigentes, por el término señalado en la ley, de acuerdo a los amparos solicitados y hasta la liquidación.
- 14) Verificar, aprobar y monitorear el diseño, implementación y operación de un esquema para el control y seguimiento del estacionamiento en vía pública, del mal parqueo en sus áreas de influencia, en cada una de las zonas a concesionar.
- 15) Verificar, aprobar y monitorear el diseño e implementación del componente tecnológico y de recaudo del sistema de estacionamiento en vía pública.
- 16) Verificar, aprobar y monitorear el diseño e implementación de una estrategia de gestión social asociada al estacionamiento en vía pública para cada una de las zonas a concesionar.
- 17) Verificar, aprobar y monitorear el diseño e implementación del plan anual de comunicaciones y divulgación del estacionamiento en vía pública.
- 18) Verificar, aprobar y monitorear la creación y aplicación de la imagen y marca del estacionamiento en vía pública.
- 19) Monitorear atención al usuario y servicio al cliente en todo lo que respecta a la operación del estacionamiento en vía pública.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.1 OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

- 1) Aprobar oportunamente las garantías.
- 2) Suscribir el acta de inicio del contrato de concesión y las actas de la etapa operativa.
- 3) Suministrar oportunamente la información que requiera el Concesionario para el cumplimiento del objeto contractual.
- 4) Apoyar en forma permanente al concesionario en los aspectos que sean de competencia de la Administración Distrital.
- 5) Autorizar el uso de los segmentos viales, en las condiciones en que estos se encuentren, para la implementación del sistema de estacionamiento en vía pública, una vez sean aprobados los respectivos estudios y diseños de señalización a nivel de detalle.

- 6) Gestionar la adecuación y mantenimiento de la malla vial afecta a la concesión para la operación del sistema de estacionamiento en vía pública.
- 7) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
- 8) Las demás, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

8.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONCESIONARIO

El concesionario, en desarrollo del contrato, tendrá además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

- 1) Presentar, previo a la suscripción del acta de inicio del contrato, y debidamente legalizada, la constitución del patrimonio autónomo para el adecuado manejo del recaudo de los recursos provenientes del sistema de estacionamiento en vía pública, de conformidad con los requerimientos establecidos en el Anexo 8.
- 2) Constituir dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única a favor de la SDM en los términos establecidos en este documento, y mantenerla vigente durante el término de ejecución y hasta la liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
- 3) Suscribir el acta de inicio del contrato dentro de los 10 días calendario posteriores al perfeccionamiento del contrato. Al culminar el mes 7 desde la firma del acta de inicio del contrato, suscribir el acta de inicio de la etapa operativa. Suscribir acta de fin de operación al finalizar el plazo de ejecución del contrato.
- 4) Entregar oportunamente toda la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato.
- 5) Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
- 6) Ejecutar el contrato en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para su cumplimiento.
- 7) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o trabamientos.
- 8) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
- 9) Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones de la entidad y del interventor del contrato.
- 10) Suscribir las actas que sean requeridas por la SDM, o quien ella designe, y presentar los informes requeridos durante la ejecución del contrato.
- 11) Participar en todas las reuniones a las que sea requerido por parte de la SDM, o quien ella designe.



- 12) Entregar a la SDM, o a quien ella designe, la totalidad de la información que se requiera y que sea producto del desarrollo del contrato. Para el acceso a la información no serán oponibles acuerdos de confidencialidad con terceros.
- 13) Presentar a la SDM, o a quien ella designe, mensualmente un informe de actividades ejecutadas.
- 14) Facturar en debida forma las actividades ejecutadas, de conformidad con la forma de pago establecida para el contrato, haciendo los cálculos de los impuestos que resulten aplicables a la actividad en la cual se desarrolla el servicio que se presta.
- 15) Pagar por su cuenta y riesgo y en forma oportuna, todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus empleados, cumplir con las obligaciones de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales previstos en la Ley 100 de 1993, Ley 1562 de 2012 y sus decretos reglamentarios y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad que la aclare, adicione o modifique. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones. Esto deberá acreditarlo con la certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, en caso de que esté obligado a tenerlo.
- 16) Suministrar a su personal uniformes y elementos de higiene según lo estipulado en el Código Sustantivo de Trabajo y demás normas relacionadas, aspectos tributarios, laborales, de seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.
- 17) Cumplir con todas sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de ley.
- 18) Conocer y acatar las normas contractuales, incluyendo el Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría de la SDM.
- 19) Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación del mismo y presentarse a la SDM en el momento que sea requerido para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
- 20) En caso de cualquier novedad, reportar la situación de forma inmediata al interventor del contrato y a la SDM de manera escrita.
- 21) Responder ante la SDM, cuando por causas imputables al concesionario o a sus dependientes, se causen daños a la entidad.
- 22) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y las contenidas en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y el pliego de condiciones, el cual hará parte integral del futuro contrato.

8.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONCESIONARIO

Se consideran obligaciones específicas del operador las siguientes:

1. Cumplir con cada una de las etapas, actividades y productos descritos en los estudios previos, los ocho (8) anexos técnicos y los demás documentos que hacen

parte integral del presente proceso de contratación, dentro de los plazos establecidos en el contrato. Los Anexos Técnicos son los siguientes:

- i. Anexo 1 – Especificaciones generales
 - ii. Anexo 2 – Especificaciones de operación, control y mantenimiento de la operación zonal
 - iii. Anexo 3 – Especificaciones técnicas del componente de recaudo y tecnología
 - iv. Anexo 4 – Acuerdos de niveles de servicio
 - v. Anexo 5 – Gestión social
 - vi. Anexo 6 – Comunicación y divulgación
 - vii. Anexo 7 – Aspectos financieros
 - viii. Anexo 8 – Minuta de contrato de fiducia mercantil
2. Obtener el cierre financiero dentro de los treinta (30) días calendario desde la firma del acta de inicio del contrato, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 7.
 3. Realizar los aportes al Patrimonio Autónomo, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 7.
 4. Cumplir con el plan de trabajo, cronograma de implementación y manuales de operación aprobados por la SDM, o quien ella designe, y las instrucciones operativas impartidas por la entidad.
 5. Cumplir con los compromisos adquiridos respecto a los factores de calidad establecidos en todos los documentos que hacen parte integral del presente proceso, para dar inicio a la operación del 100% de los cupos de toda la concesión.
 6. Señalar los segmentos viales autorizados por la SDM para la implementación del sistema de estacionamiento en vía pública.
 7. Tramitar ante las entidades competentes los permisos y aprobaciones de actividades en el espacio público, intervención sobre redes de servicios públicos y demás infraestructura que pueda verse impactada por la implementación del estacionamiento en vía pública. Esto no generará costo alguno para la SDM.
 8. Implementar tanto el PMT aprobado, de acuerdo a lo establecido en el concepto técnico 16 del 11 de mayo de 2017 emitido por la SDM, como las medidas de mitigación del impacto urbano y ambiental requeridas durante la ejecución de las actividades.
 9. Llevar registro fotográfico de las áreas intervenidas, en el que se pueda observar el estado del área a intervenir antes y después de las intervenciones.
 10. Dejar las áreas intervenidas libres de escombros y de residuos de materiales, los cuales deberán dispuestos en los lugares debidamente autorizados por la autoridad competente.
 11. Crear mecanismos, estrategias y planes de comunicaciones y mercadeo que permitan difundir y dar mayor acceso a los usuarios al sistema de estacionamiento

- en vía pública, debiendo contar con aprobación previa de la SDM o de quien ella designe.
12. Presentar para aprobación de la SDM, o quien ella designe, el Reglamento del Usuario, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 2.
 13. Controlar el mal parqueo en los segmentos viales sin cupos habilitados para el estacionamiento en vía, dentro del área de influencia de los segmentos habilitados, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 2.
 14. Proveer el personal, vehículos y dispositivos de detección electrónica, entre otros, que se requieran para hacer control del mal parqueo en los segmentos sin cupos habilitados, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 2.
 15. Controlar el estacionamiento en vía pública en los segmentos con cupos habilitados, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 2.
 16. Proveer el personal, vehículos, dispositivos de detección electrónica y de inmovilización, entre otros, que se requieran para controlar el estacionamiento en vía pública en los segmentos con cupos habilitados, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 2.
 17. Generar los informes de gestión operacional y control del sistema para la SDM, o quien ella designe, que permitan administrar, auditar y controlar el sistema de estacionamiento en vía pública, dentro de los términos máximos establecidos en el pliego, los anexos y el contrato.
 18. Garantizar que exista una adecuada interlocución técnica entre la SDM, o quien ella designe, y el concesionario, que responda por un intercambio de información efectivo y eficiente entre las partes.
 19. Operar la infraestructura del proyecto de conformidad con los anexos y en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.
 20. Mantener capacitado al personal requerido para la operación del sistema de estacionamiento en vía pública durante toda la concesión.
 21. Recaudar la evidencia requerida por la normatividad vigente, para la imposición de comparendos en caso de presuntas infracciones por mal parqueo, en los segmentos con cupos de estacionamiento y su área de influencia de acuerdo con lo establecido en el anexo 2.
 22. Definir y operar el sistema PQRS para la recepción de peticiones, quejas, reclamos y sugerencias de los usuarios, a través de la solución tecnológica y administrativa implementada para el sistema de estacionamiento en vía pública.
 23. Mantener canales o mecanismos efectivos de comunicación en aras de garantizar la respuesta oportuna a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias que presenten los usuarios del sistema de estacionamiento en vía pública.
 24. Responder por los perjuicios que se pudieren llegar a causar a la SDM o a terceros por incumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato, o por acciones o por omisiones que le sean imputables al concesionario.



25. Elaborar, divulgar y hacer cumplir el Reglamento del Usuario del estacionamiento en vía pública.
26. Diseñar, desarrollar e implementar, una estrategia de gestión social diferenciada por zona, que identifique, reduzca y mitigue los impactos no deseados, y potencie los efectos positivos de la implementación del estacionamiento en vía pública, de acuerdo con las definiciones del Anexo 5.
27. Diseñar, operar e implementar el componente tecnológico y de recaudo propuesto para el sistema de estacionamiento en vía pública, de forma tal que cumpla integralmente con los requerimientos, dentro de los tiempos, cronogramas y condiciones establecidos por la SDM en el pliego de condiciones y sus anexos.
28. Definir e implementar el esquema de gestión y control propuesto para el sistema de estacionamiento en vía pública, de forma tal que cumpla integralmente con los requerimientos, dentro de los tiempos, cronogramas y condiciones establecidos por la SDM en el pliego de condiciones y sus anexos.
29. Operar el sistema de estacionamiento en vía pública cumpliendo con los estándares de calidad y ANS establecidos en el pliego de condiciones y sus anexos.
30. Suministrar, instalar y mantener los bienes que se requieran para la debida prestación del servicio otorgado en concesión.
31. Realizar, bajo su costo y riesgo, las adecuaciones necesarias para las acometidas de las redes para la implementación del sistema de estacionamiento en vía pública.
32. Cumplir con la implementación y funcionamiento permanente de los puntos de venta y recarga, que garanticen el acceso de los usuarios al sistema en los términos presentados en el Anexo 3.
33. Garantizar que la información al usuario del sistema de estacionamiento en vía pública esté disponible para su consulta y descarga.
34. Crear y adoptar la imagen corporativa establecida para el sistema de estacionamiento en vía pública y abstenerse de utilizar la marca, símbolos, logotipo que identifiquen a la SDM para uso en actividades diferentes al desarrollo del objeto del contrato, salvo autorización expresa y escrita en este sentido por parte de la SDM, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 6.
35. Identificar los riesgos existentes en el desarrollo de cada una de las actividades necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual, elaborando de esta forma una matriz de riesgos por actividades y por tarea o cargo.
36. Definir medidas a implementar en cuanto a seguridad industrial y salud ocupacional necesarias para mitigar los riesgos identificados.
37. Garantizar que el componente tecnológico y de recaudo sea abierto, documentado e interoperable. Que permita la integración futura con otros sistemas o la integración de nuevos operadores y sus componentes, siempre y cuando estos cumplan con las especificaciones técnicas requeridas para su integración, las cuales serán aprobadas por la SDM, o quien ella designe. La integración de otros sistemas o nuevos operadores al componente tecnológico y de recaudo no generará ningún costo, ni para la SDM, ni para el nuevo sistema u operador, y será obligación del

concesionario facilitar las condiciones tecnológicas para su integración en el menor tiempo posible.

38. Las demás actividades y trámites que se requieran para cumplir con el objeto del contrato.

Las obligaciones incluidas en este numeral se complementan y se adicionan con las señaladas en los anexos técnicos que hacen parte integral del proceso de selección.

9. ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Adjunto al pliego de condiciones se encuentra el Análisis del Sector, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y al manual expedido por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, denominado "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector".

10. CRITERIOS PARA EVALUAR LA OFERTA Y ADJUDICAR EL CONTRATO

El numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, estipula que *"La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos"*.

El artículo 2.2.1.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta el ofrecimiento más favorable a que se refiere el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, señala que la SDM debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del concesionario; en este caso, se trata de las normas legales vigentes relacionadas con la licitación pública.

La selección del concesionario está sometida, entre otros, a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

En atención a los servicios que pretende contratar la SDM, es necesario contar con un concesionario que tenga la capacidad jurídica, técnica, financiera, organizacional y de experiencia necesarias, que le permitan cumplir con todas las obligaciones contractuales adquiridas, las cuales están sujetas a normas legales vigentes de orden nacional y distrital.

En ese orden, la SDM ha determinado que, en el proceso de selección del concesionario, se adelantará mediante licitación pública con conformación dinámica de la oferta, teniendo en cuenta la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

10.1 REQUISITOS HABILITANTES (Art. 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015)

La SDM realizará la verificación jurídica, de experiencia, financiera y de la capacidad de organización de los proponentes.

Se entenderán taxativamente como requisitos habilitantes los señalados por el numeral primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional de los proponentes). Para que una oferta sea evaluada, el PROPONENTE deberá cumplir con todos y cada uno de los factores descritos a continuación:

Tabla 2. Criterios de evaluación

CRITERIO	RESULTADO
Capacidad Jurídica	Habilitado/ No habilitado
Experiencia del Proponente	Habilitado/ No habilitado
Capacidad Financiera	Habilitado/ No habilitado
Capacidad Organizacional	Habilitado/ No habilitado

Fuente: Elaboración propia, 2018.

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, y una vez solicitada por parte de la Entidad la subsanación sin que el proponente subsane, se determinará la causal de rechazo de la misma y su consecuente rechazo para la adjudicación (Art. 5° Ley 1882 de 2018).

No se permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

La SDM ha determinado que en el proceso de selección del concesionario se tendrá en cuenta la ponderación de elementos de calidad y de precio soportados en puntajes.

El comité evaluador técnico y financiero hará la revisión de la propuesta seleccionada y verificará que se cumplan los requisitos establecido en el presente documento.

10.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente proceso de selección podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (Consortio, UT o promesa de sociedad futura), que dentro de su actividad comercial o de su objeto social se relacionen con el presente proceso de selección y que acrediten una duración superior al plazo del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

En el caso de uniones temporales o consorcios, cada uno de sus miembros deberá acreditar que su objeto social se relacione con el presente proceso de selección y deberá tener una duración no inferior al plazo del contrato y un (1) año más (artículo 6° Ley 80 de 1993).

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato por un valor igual o mayor a la suma de OCHOCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES de pesos m/c (\$813.292.000.000). En el caso de ofertas plurales, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también por un valor igual o mayor a la suma de OCHOCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES de pesos m/c (\$813.292.000.000), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil. La SDM revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar y para ejecutar el contrato.

Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales para verificar que no haya sanciones inscritas, conforme a las disposiciones previstas en el Decreto 019 de 2012, por medio del cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.

Las personas jurídicas extranjeras deberán acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tengan la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta. Dicho documento deberá haber sido expedido dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

Se efectuará el análisis del cumplimiento de los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones. Serán rechazadas las propuestas que no cumplan con los requisitos habilitantes exigidos para ser consideradas en la adjudicación, sin perjuicio de que les sea efectuada la evaluación de los demás factores previstos.

10.1.1.1 CONSTITUCIÓN, REPRESENTACIÓN LEGAL, OBJETO Y DURACIÓN DEL PROPONENTE

A. PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS NACIONALES

Podrán presentar propuesta, las personas naturales nacionales, de manera individual, o como miembros de estructuras plurales, los mayores de dieciocho (18) años que cuenten con cédula de ciudadanía y que sean capaces jurídicamente, a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar conforme a la legislación colombiana.

Se considerarán personas naturales nacionales y como miembros de estructuras plurales, que actúen como Proponentes, aquellas personas que cuenten con registro mercantil con

fecha de expedición que sea anterior a la fecha del cierre del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana.

Se considerarán personas jurídicas nacionales y como miembros de estructuras plurales, que actúen como Proponentes, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha del cierre del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, las que deberán cumplir al momento de la presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso (fecha máxima de presentación de ofertas).
- b) Acreditar un término mínimo de duración de acuerdo con el plazo del contrato y un (1) año más.
- c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato.
- d) Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y la actuación del representante en los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.
- e) Acreditar que su objeto social o actividad comercial contempla actividades relacionadas con el objeto del contrato.

B. PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Podrán presentar propuesta personas naturales extranjeras, de manera individual o como miembros de estructuras plurales, presentando el pasaporte o cédula de extranjería correspondiente.

Se considerarán personas naturales extranjeras y como miembros de estructuras plurales, que actúen como Proponentes, aquellas personas que ostenten una nacionalidad diferente de la colombiana y que cuenten con registro mercantil o su equivalente expedido por la autoridad competente de su país de origen.

La existencia y capacidad de personas jurídicas de origen extranjero y miembros de estructuras plurales que actúen como Proponentes, entendidas como aquellas constituidas con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección en un país distinto a Colombia de acuerdo con la legislación aplicable en su domicilio social, sea que tengan o no, domicilio en Colombia a través de sucursales; se acreditará mediante la presentación del(los) documento(s) que certifique(n) la existencia y representación legal de las personas jurídicas en su país de origen, debidamente expedido(s) por la autoridad competente.

Las personas jurídicas extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia deben inscribirse en el Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.



Los documentos presentados deberán acreditar, respecto a las personas jurídicas de origen extranjero que actúen como Proponentes o miembros de una estructura plural, lo siguiente:

- a) Su existencia y representación legal.
- b) Un término mínimo remanente de duración igual al plazo del contrato y un (1) año más.
- c) La suficiente capacidad de su representante legal para actuar en su nombre y representación, es decir, para presentar la propuesta, para suscribir el contrato anexo al presente Pliego Electrónico y su Anexo Complementario, y en general, para actuar en su nombre y representación en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de selección, así como para representar judicial o extrajudicialmente a la persona jurídica de origen extranjero que representa.

C. PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Se entenderá presentada una propuesta por una promesa de sociedad futura, cuando de manera conjunta dos o más personas, nacionales y/o extranjeras, presenten una sola propuesta al presente proceso de selección bajo la figura de promesa de sociedad futura.

En todos los casos en los cuales el proponente se presente como promesa de sociedad futura deberá establecerse de manera expresa en su documento de constitución la siguiente condición:

Que la responsabilidad de sus miembros y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 o en la ley que la reemplace o sustituya, para los consorcios. Que, en consecuencia, los socios constituyentes, o aquellos que los sustituyan en todo o en parte mediante la cesión o transferencia de su participación, responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones y sanciones derivadas de la propuesta y del contrato, de manera que las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que la conforman. Cuando el proponente se presente como promesa de sociedad futura deberá cumplir con los siguientes requisitos y acreditarlos con la propuesta:

- a. Aportar un contrato de promesa de sociedad suscrito por todos los integrantes del grupo, con el lleno de los requisitos previstos en los Artículos 110 y 119 del Código de Comercio y con las condiciones que se prevén en el presente documento para que la sociedad futura sea de aquellas que determina el Artículo 7 Parágrafo 3 de la Ley 80 de 1993 o en la ley que la reemplace o sustituya.
- b. Acreditar la suscripción de la promesa de contrato de sociedad, con el lleno de los requisitos y contenido mínimo exigidos por el Artículo 119 del Código de Comercio para la validez de la promesa de sociedad, en la cual se prevea la constitución de una sociedad mercantil que tenga como objeto la suscripción y ejecución del contrato ofrecido en el presente proceso de selección; y un término mínimo de duración para la sociedad futura del plazo del contrato y un (1) año más.
- c. La subordinación de la suscripción del contrato de sociedad será única y exclusivamente a la adjudicación del presente proceso de selección; la promesa de sociedad futura deberá abstenerse de incorporar condicionamientos, plazos o modos adicionales a la

mencionada condición, directos o indirectos, de cualquier naturaleza. En caso de incorporar condicionamientos, estos se entenderán por no escritos.

- d. El contenido completo y específico establecido por el Artículo 110 del Código de Comercio para el acto de constitución de las sociedades mercantiles.
- e. Acreditar el nombramiento de un apoderado único para todas las personas nacionales o extranjeras, que conformen la promesa de sociedad futura, mediante el otorgamiento de un mandato irrevocable suscrito por todos los integrantes de la promesa de sociedad futura, que le conceda al apoderado facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los asociados en todos los aspectos que se requieran para su participación bajo la promesa de sociedad futura, tales como presentar la propuesta bajo tal forma de asociación, y comprometer a través de ella a las personas asociadas, recibir notificaciones, recibir y responder requerimientos en nombre del grupo proponente.
- f. Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de cada una de las personas jurídicas asociadas y específicamente la capacidad de sus representantes para:
 - La constitución de la promesa de sociedad futura para la suscripción y ejecución del contrato.
 - La presentación de la propuesta al presente proceso de selección bajo la conformación de una sociedad futura con el objeto de ejecutar el contrato.
 - La constitución de la sociedad prometida a fin de celebrar y ejecutar el contrato a través de la forma de asociación escogida.
 - Los requisitos relacionados con la existencia, representación y duración de cada una de las personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se comprometan a la constitución de la sociedad futura, deberán acreditarse conforme se indica en el presente documento.

D. APODERADO

Las personas naturales o jurídicas de origen extranjero que actúen como Proponentes y/o miembros de una estructura plural sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para suscribir el contrato resultante del presente proceso de selección, y en general, para actuar en su nombre y representación en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de selección, así como para representar judicial o extrajudicialmente a la persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia que apodera.

En caso de que el poder otorgado al apoderado sea expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, y que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los Artículos 58 y 251 del Código General del Proceso.

También podrá acreditarse un apoderado común mediante la presentación del poder común otorgado a este en los términos del presente numeral.

E. PROPUESTAS CONJUNTAS

Se entenderá presentada una propuesta conjunta, cuando de manera plural dos o más personas, nacionales y/o extranjeras, bajo Consorcio, UT, o Promesa de Sociedad Futura, presenten una sola propuesta en el presente proceso de selección.

Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural en el SECOP II (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular. Para lo anterior podrá consultar la Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II, a través del link <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii>

La presentación de Propuestas por parte de Estructuras Plurales, deberá sujetarse a las siguientes condiciones:

F. CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (UT)

Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural en el SECOP II (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular. Para lo anterior podrá consultar la Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II, a través del link <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii>

Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas o personas naturales, los miembros del Consorcio o UT (según el caso), deberán aportar el documento de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Identificar de manera precisa a cada uno de los partícipes del Consorcio o Unión Temporal.
- b) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de UT. Si se trata de UT, sus partícipes deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados por los proponentes durante el proceso de selección. Dichas modificaciones solo podrán llevarse a cabo previo consentimiento por escrito de la Secretaría durante la ejecución del contrato.
- c) Hacer la designación de quién tendrá la representación del Consorcio o de la UT, con facultad expresa para actuar en nombre y representación del mismo, de presentar la



- oferta y de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, como también de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios, quien deberá firmar el documento de constitución, manifestando su aceptación como representante legal. En caso de suscitar diferencias entre los representantes legales de los miembros del proponente y el representante principal o suplente del Consorcio o UT, estos miembros deberán buscar las alternativas de solución de conflictos, garantizando que esto no afecte la ejecución del contrato, para el efecto, deberán incluir la regulación de conflictos de esta índole en el acuerdo de Consorcio o UT.
- d) Señalar las reglas básicas que regulan su relación. Para el caso de la UT, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en las obligaciones derivadas del objeto y de la ejecución del contrato, las cuales no podrá modificar sin el consentimiento previo y escrito de la Secretaría.
 - e) Manifestar su responsabilidad, de manera clara y expresa, sobre todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la ejecución del contrato.
 - f) Señalar que la duración del Consorcio o UT no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato incluyendo garantías ofrecidas, liquidación del contrato y un (1) año más.
 - g) Manifestar que se compromete a no ceder, a ningún título, su participación en el Consorcio o UT a los demás integrantes o a un tercero.
 - h) Acreditar la existencia y representación de cada uno de los integrantes del Consorcio o UT, en los términos establecidos en el Pliego Electrónico y su Anexo Complementario.
 - i) Suscribir el documento de conformación por cada uno de los integrantes del Consorcio o UT.

Nota 1: Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del Consorcio o UT, respecto de las personas jurídicas que se asocien para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del Pliego Electrónico y su Anexo Complementario.

Nota 2: El proponente deberá tener en cuenta que una vez presentada la propuesta, para su verificación y evaluación, no se podrá modificar los partícipes del Consorcio o UT, ni el porcentaje de participación y actividades de cada uno de ellos, como tampoco el cambio en el nombre del Consorcio o UT. Dichas modificaciones en caso de ser estrictamente necesarias solo podrán llevarse a cabo previo consentimiento por escrito de la Secretaría durante la ejecución del contrato.

10.1.2 REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA HABILITANTES

La Subdirección Financiera de la SDM, determinó los requisitos financieros habilitantes para garantizar que el proponente adjudicatario tenga la capacidad financiera y el respaldo necesario para el cumplimiento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y que dichos indicadores se ajusten a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

Así mismo, se definieron los indicadores financieros: índice de liquidez, índice de endeudamiento, razón de cobertura de intereses, capital de trabajo, rentabilidad del patrimonio, rentabilidad del activo y carta de compromiso de crédito en firme, que se calcularon con base en los estudios del sector y el modelo financiero del proyecto de concesión del sistema de estacionamiento en vía pública.

Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional, dada la naturaleza del contrato a celebrar, no se tendrá en cuenta el Registro Único de Proponentes (RUP), sino los últimos⁵ estados financieros auditados y suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, por su contador.

En el componente financiero de las empresas que están dispuestas a ofertar, es importante tener en cuenta indicadores para verificar la capacidad financiera y organizacional, en este sentido, a continuación, se definen los más útiles para obtener información pertinente tomando como base las recomendaciones del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración del Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente.

NOTA 1: Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, se utilizará certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, será por su contador, y deberá estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente, así mismo deberá incluir en los Documentos del Proceso la siguiente información relevante para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros:

• **Idioma:** Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

• **Legalización de documentos:** Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización, para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla, o legalizados ante cónsul colombiano.

• **Fecha de corte de los Estados Financieros:** Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

• **Moneda:** Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en

⁵ **Si la fecha de cierre del proceso es posterior al quinto día hábil del mes de abril, el proponente deberá presentar los estados financieros con corte a 31 diciembre de 2018.**

cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

NOTA 2: Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, cuando el denominador es cero, será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, asignándole el puntaje mínimo exigido.

NOTA 3: Los proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas sin sucursal en Colombia, deberán diligenciar el ANEXO - INFORMACIÓN FINANCIERA DE PROPONENTE EXTRANJERO, información que deberá estar soportada en el último balance de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen, certificada por contador público con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale la conversión, acompañada de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

La Secretaría Distrital de Movilidad advierte que el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, reza: "(...) Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:

- 1. Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.*
- 2. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas (...)."*

A continuación, se presentan los valores estimados para la selección de la oferta en el proceso de licitación:

10.1.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA

10.1.2.1.1 ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Liquidez: Deberá ser mayor o igual a uno punto seis (≥ 1.6)

Condición: Sí el índice de liquidez es Mayor o igual que 1.6 la propuesta se calificará HABILITADA.

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del activo corriente de cada participante en el Consorcio o UT, sobre la sumatoria del pasivo corriente ponderado, según porcentaje de participación en el Consorcio o UT de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

10.1.2.1.2 ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total

Endeudamiento: Deberá ser menor o igual que setenta y cinco por ciento ($\leq 75\%$)

Condición: Si el índice de endeudamiento es Menor o igual que 75% la propuesta se calificará HABILITADA.

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del pasivo total de cada participante en el Consorcio o UT, sobre la sumatoria del activo total ponderado, según porcentaje de participación en el Consorcio o UT de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

10.1.2.1.3 RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

Cobertura de Intereses: Deberá ser mayor o igual que uno punto cero (≥ 1.0).

Condición: Si el índice de Cobertura de Intereses es Mayor o igual que ≥ 1.0 la propuesta se calificará HABILITADA.

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el Consorcio o UT, sobre la sumatoria del Gasto de Intereses ponderado, según porcentaje de participación en el Consorcio o UT de los participantes del mismo.

Para el caso que el indicador "Razón de Cobertura de Intereses", arroje como resultado "indeterminado", será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, siempre y cuando la cuenta "gastos de intereses" sea valor cero (0).

Para el caso de consorcios y uniones temporales, el indicador "Razón de Cobertura de Intereses" cuando arroje como resultado "indeterminado" para algún miembro del Consorcio o UT, será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, asignándole el mínimo exigido de uno punto cero (1.0) veces por su participación ponderada y su cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante

en el Consorcio o UT, sobre la sumatoria del Gasto de Intereses ponderado, según porcentaje de participación en el Consorcio o UT de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

En los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como Empresas sin ánimo de lucro - ESAL o Universidades Públicas, para la verificación de la razón cobertura de intereses, se entenderá que cumple independiente de su resultado.

10.1.2.1.4 CAPITAL DE TRABAJO

Capital de Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente

Capital de Trabajo: Deberá ser mayor o igual que cinco mil millones de pesos (\$5.000.000.000) M/CTE

Condición: Si el índice de Capital de Trabajo es Mayor o igual que (\$5.000.000.000), la propuesta se calificará HABILITADA.

Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

El capital de trabajo es la medida de efectivo y activos líquidos disponibles para financiar las operaciones diarias de una empresa. Tener esta información puede ayudar a administrar el contrato y tomar buenas decisiones.

Mediante el cálculo del capital de trabajo, se determinará por cuánto tiempo el oferente puede cumplir con las obligaciones del contrato. Una empresa con un capital muy bajo o nulo probablemente no tenga la capacidad para ejecutar las obras. Calcular el capital de trabajo también es útil para evaluar si una empresa hace un uso eficaz de sus recursos.

Por lo anteriormente expuesto, los proponentes que pretenden presentar oferta en marco del proceso de selección, deben acreditar como requisito habilitante, un indicador de Capital de Trabajo mayor o igual a (\$5.000.000.000).

Para el caso del capital de trabajo, y de acuerdo a lo sugerido en el Manual de Colombia Compra Eficiente - M-DVRHPC-04, publicado en septiembre de 2014, en el caso de consorcios y/o Uniones Temporales el cálculo se realizará tomando el Activo corriente menos el Pasivo corriente de cada uno de los integrantes, de manera individual, para posteriormente sumar el resultado de cada uno de ellos, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Capital de trabajo absoluto = Σ Indicador i

PA05-PR16-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

10.1.2.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La SDM verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros a título de requisito habilitante.

En los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como Empresas sin ánimo de lucro (ESAL) o Universidades Públicas, para la verificación de la capacidad organizacional independientemente de su resultado, se entenderá que cumple con la Capacidad Organizacional.

Para los casos en que los Consorcios o Uniones Temporales estén integrados por Empresas con Ánimo de Lucro y Empresas sin Ánimo de Lucro (ESAL) o Universidades Públicas, independientemente del número de integrantes, se tendrán en cuenta para la verificación de la capacidad organizacional los resultados individuales de los integrantes; es decir, se evaluará por separado cada proponente y deberá cumplir con los criterios de capacidad organizacional establecidos en el presente pliego de condiciones.

10.1.2.2.1 RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio

Rentabilidad del patrimonio: Deberá ser mayor o igual que diez por ciento ($\geq 10\%$), 0.10

Condición: Si el índice de Rentabilidad del Patrimonio es Mayor o igual que 10% la propuesta se calificará HABILITADA.

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el Consorcio o UT, sobre la sumatoria del patrimonio ponderado, según porcentaje de participación en el Consorcio o UT de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación} \right)}{\left(\sum \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación} \right)}$$

10.1.2.2.2 RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total

Rentabilidad del Activo: Deberá ser mayor o igual que ocho por ciento ($\geq 8\%$), 0.08

Condición: Si el índice de Rentabilidad del Activo es Mayor o igual que 8% la propuesta se calificará HABILITADA.

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el Consorcio o UT, sobre la

sumatoria del Activo Total ponderado, según porcentaje de participación en el Consorcio o UT de los participantes del mismo.

Se considera que el oferente cumple con la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia. Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum \text{Componente 1 del indicador} \times \text{porcentaje de participación} \right)}{\left(\sum \text{Componente 2 del indicador} \times \text{porcentaje de participación} \right)}$$

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera y la capacidad organizacional solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos y que se resumen en la siguiente tabla:

Tabla 3. Márgenes Establecidos para cada Indicador Financiero

ÍNDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
Índice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 1.6 veces
Índice de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	≤ 75%
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥ 1.0 veces o indeterminado
Capital de Trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	≥ Cinco mil millones de pesos (\$5.000.000.000) M/CTE
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥ 10%
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional / Activo	≥ 8%

Fuente: Elaboración propia, 2018.

Como requerimiento para el cierre financiero, se debe presentar carta de compromiso de crédito en firme, la cual deberá ser certificada mediante documento emanado de la entidad financiadora vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia (bancos, agencias multilaterales, etc.) en el que conste: monto del crédito por un valor correspondiente al 70% del CAPEX requerido que corresponde a SETENTA Y CINCO MIL SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$75.068.000.000); el nombre del beneficiario del crédito; fecha de otorgamiento del crédito; programación de desembolsos de deuda acorde a lo establecido en los estudios previos, y proyecto para el que fue otorgado el crédito.



La carta de crédito deberá estar otorgada a cada uno de los integrantes de la estructura plural o al oferente individual, y máximo podrá aportarse un (1) cupo de crédito por cada integrante de la estructura plural o del oferente individual.

En caso de estructura plural, para acreditar la cuantía solicitada se realizará tomando las cartas de cada uno de los integrantes de manera individual, para posteriormente sumar el resultado de cada uno de ellos.

En caso de presentar un cupo de crédito en moneda extranjera, la entidad verificará el cumplimiento del monto establecido utilizando como referencia para la conversión en pesos, la tasa representativa del mercado (TRM) del 31 de diciembre de 2018, publicada por el Banco de la República de Colombia.

Cuando se trate de certificaciones emitidas en el exterior, éstas deberán cumplir con lo señalado en los artículos del Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio y venir acompañadas de traducción oficial al castellano.

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será calificada como NO HABILITADO.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera para poder responder obligaciones con terceros o realizar sus pagos generados día a día, garantizando la solvencia de la empresa para poder asumir los compromisos actuales y enfrentar cualquier tipo de emergencia, de igual manera que tenga la experticia y respaldo necesario para el cumplimiento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, mitigando el riesgo de incumplimiento en la ejecución del mismo.

Por lo tanto, dentro de los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales, se deben determinar los requisitos habilitantes, los cuales miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. Las Entidades Estatales determinan los diferentes indicadores teniendo en cuenta el estudio de sector realizado para el Proceso de contratación en la etapa de planeación. En relación con la capacidad financiera de los proponentes las Entidades Estatales pueden establecer los indicadores de Índice de Liquidez, Índice de Endeudamiento, Razón de Cobertura (como ya se dijo en precedencia) o indicadores adicionales o diferentes en aquellos casos en que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación, siempre y cuando estén justificados y motivados debidamente por la Entidad⁶.

En consecuencia, los indicadores financieros (exigidos en cumplimiento de los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2018) son herramientas necesarias para medir la estabilidad y capacidad financiera de una empresa, es decir que buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato a suscribir.

⁶ Concepto Radicación: Respuesta a consulta # 416140004942. Gestión Contractual Colombia Compra Eficiente.

10.1.3 EXPERIENCIA

10.1.3.1 REQUISITOS DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Conforme con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar experiencia para la operación en estacionamientos y la operación tecnológica del sistema de estacionamiento en vía pública, de acuerdo con lo que se señala en esta sección. Para el efecto, deberá presentar los documentos mediante los cuales pretende acreditar dicha experiencia, de acuerdo con las condiciones que se señalan a continuación.

La experiencia se deberá acreditar de acuerdo con los siguientes aspectos:

1. Experiencia en operación de estacionamientos, y
2. Experiencia en operación tecnológica

10.1.3.1.1 EXPERIENCIA EN OPERACIÓN DE ESTACIONAMIENTOS

Para validar la experiencia en operación de estacionamientos, el proponente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- A. Experiencia en operación de estacionamientos en vía de acceso público, y/o
- B. Experiencia en operación de estacionamientos fuera de vía de acceso público.

La acreditación de dicha experiencia deberá presentarse bajo una (1) de las siguientes tres (3) opciones:

Tabla 4. Opciones para acreditar experiencia en la operación de estacionamientos

Opción	A. Experiencia en operación de estacionamientos en vía de acceso público	B. Experiencia en operación de estacionamientos fuera de vía de acceso público	Máximo número de contratos o certificaciones aceptables para requisito A	Máximo número de contratos o certificaciones aceptables para requisito B
1	4.337 cajones	0 cajones	4	-
2	2.602 cajones	1.735 cajones	4	4

Fuente: Elaboración propia, 2018.

Para todas las opciones, la experiencia a certificar debe cumplir con las siguientes condiciones:

- La sumatoria de los contratos debe corresponder, como mínimo, con el número de cupos exigidos para cada requisito relacionado en los literales A y B.
- Los contratos (i) deben estar ejecutados y recibidos a satisfacción, (ii) o deben llevar como mínimo dos (2) años en etapa operativa a la fecha de presentación de la oferta. Para los contratos en ejecución, la certificación deberá contener la constancia del cumplimiento de las obligaciones contractuales, y la fecha de expedición no podrá ser mayor a 45 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

- En caso de que la experiencia se acredite mediante contratos celebrados por estructuras plurales, quien acredite la experiencia deberá haber sido el responsable directo de la operación del componente que busque acreditar. Para el efecto, deberá diligenciar el anexo correspondiente del Anexo Complementario.

JUSTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA

La experiencia mínima del proponente ha sido segregada como se detalló anteriormente. Estos requisitos se desarrollaron teniendo en cuenta los criterios de adecuación y proporcionalidad a los que se refiere el artículo 5, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, aplicable en esta clase de contratos, como se pasa a explicar.

Frente al cumplimiento de la citada norma, para el establecimiento de los requisitos se tuvo en cuenta el *“Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación”*, expedido por la Agencia Nacional de Contratación (Colombia Compra Eficiente), el cual define la experiencia así: *“la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato”*.

En este sentido, el tipo de experiencia solicitada se basa en la metodología recomendada por Colombia Compra Eficiente, porque obedece a la participación previa de los oferentes en la ejecución de contratos con actividades iguales o similares a las previstas en la operación de estacionamientos, así: A. Experiencia en operación de estacionamiento en vía de acceso público, y B. Experiencia en operación de estacionamientos fuera de vía de acceso público.

Igualmente, según el mismo Manual, *“la experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar”*, mientras que *“la experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar”*.

Teniendo en cuenta lo anterior, se planteó que la exigencia total de cupos mínimos de estacionamiento, sumado en vía y fuera de vía, obedeciera al número potencial de cupos de estacionamiento de la zona con mayor cantidad, que corresponde a 4.337 cupos, de acuerdo con la estructuración técnica del Contrato de Consultoría 2016-1176. Esto debido a que, en el cronograma de implementación del sistema, se plantea una puesta en marcha escalonada de las zonas, lo que permitirá que el concesionario vaya adquiriendo más experiencia a medida que pone en operación cada zona.

Por su parte, con el objetivo de garantizar pluralidad de oferentes, se plantean dos (2) opciones diferentes bajo las cuales los proponentes pueden acreditar el número mínimo de cupos exigidos (4.337). La opción 1 contempla un proponente capaz de certificar toda su experiencia en estacionamientos en vía de acceso público, y la opción 2 considera proponentes a los que se les permita acreditar menos experiencia en estacionamientos en vía de acceso público, compensándolo con experiencia en estacionamientos fuera de vía de acceso público. De esta forma, la opción 2 corresponde al 60% de cupos de estacionamiento en vía de acceso público, y se compensa con el 40% restante con cupos de estacionamiento fuera vía de acceso público.

Por su parte, los contratos presentados para acreditar la experiencia deben llevar como mínimo 2 años en etapa operativa, a la fecha de presentación de la oferta. Esto corresponde con un año de operación después de la implementación y puesta en marcha, que lleva a la transición del sistema, y un año con el sistema operando en condiciones plenas una vez superada la transición.

10.1.3.1.2 EXPERIENCIA EN OPERACIÓN TECNOLÓGICA

Para validar la experiencia en operación tecnológica, el proponente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- A. Experiencia en sistemas de gestión y control de estacionamientos, y
- B. Experiencia en integración tecnológica y de recaudo.

Las condiciones de presentación de la experiencia se describen a continuación:

A. EXPERIENCIA EN SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL DE ESTACIONAMIENTOS

El proponente deberá acreditar experiencia directa en implementación y operación de sistemas de gestión y control de estacionamientos, que incluyan, como mínimo, los siguientes componentes:

- i. Parquímetros integrados en línea y tiempo real a un centro de control
- ii. Software de gestión y control centralizado de parquímetros
- iii. Aplicaciones móviles para el control del estacionamiento
- iv. Terminales móviles

El proponente deberá acreditar esta experiencia mediante certificaciones o contratos que cumplan con las siguientes condiciones:

- Número máximo de contratos o certificaciones: seis (6). Cada contrato o certificación debe contener al menos uno (1) de los cuatro (4) componentes mencionados anteriormente.
- Los contratos deben estar ejecutados y recibidos a satisfacción, o deben llevar como mínimo dos (2) años en etapa operativa a la fecha de presentación de la oferta. Para los contratos en ejecución, la certificación deberá contener la constancia del cumplimiento de las obligaciones contractuales, y la fecha de expedición no podrá ser mayor a 45 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.
- Los contratos deben haber sido suscritos en los últimos siete (7) años.
- En caso de que la experiencia se acredite mediante contratos celebrados por estructuras plurales, quien acredite la experiencia deberá haber sido el responsable directo de la operación del componente que busque acreditar. Para el efecto, deberá diligenciar el anexo correspondiente del Anexo Complementario.
- El número de parquímetros debe ser como mínimo de 142, certificado en la suma de los contratos.

- El número de terminales móviles debe ser como mínimo de 232, certificado en la suma de los contratos.

B. EXPERIENCIA EN INTEGRACIÓN TECNOLÓGICA Y DE RECAUDO

El proponente deberá acreditar experiencia en implementación y operación de sistemas de información, que soporten transacciones de pago y validación en línea y tiempo real orientadas a usuarios masivos, incluyendo, como mínimo, las siguientes actividades:

- i. Integración de tecnología que incluya equipos y teléfonos inteligentes.
- ii. Integración de redes de terminales remotos de recaudo.

El proponente deberá acreditar esta experiencia mediante certificaciones o contratos que cumplan con las siguientes condiciones:

- Número máximo de contratos o certificaciones: dos (2). Cada contrato o certificación debe contener al menos una (1) de las dos (2) actividades mencionadas anteriormente.
- Los contratos deben estar ejecutados y recibidos a satisfacción, o deben llevar como mínimo dos (2) años en etapa operativa a la fecha de presentación de la oferta. Para los contratos en ejecución, la certificación deberá contener la constancia del cumplimiento de las obligaciones contractuales, y la fecha de expedición no podrá ser mayor a 45 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.
- Los contratos deben haber sido suscritos en los últimos siete (7) años.
- En caso de que la experiencia se acredite mediante contratos celebrados por estructuras plurales, quien acredite la experiencia deberá haber sido el responsable directo de la operación del componente que busque acreditar. Para el efecto, deberá diligenciar el anexo correspondiente del Anexo Complementario.
- El número requerido de transacciones diarias debe ser, como mínimo, de 19.533, certificado en la suma de los contratos.

JUSTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA

La experiencia mínima del proponente ha sido segregada como se detalló anteriormente. Estos requisitos se desarrollaron teniendo en cuenta los criterios de adecuación y proporcionalidad a los que se refiere el artículo 5, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, aplicable en esta clase de contratos, como se pasa a explicar.

De acuerdo con el *“Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación”* de la Agencia Nacional de Contratación (Colombia Compra Eficiente), el tipo de experiencia solicitada cumple con la participación previa de los oferentes en la ejecución de contratos con actividades iguales o similares a las previstas en la operación tecnológica, así: A. Experiencia en sistemas de gestión y control de estacionamientos, y B. Experiencia en integración tecnológica y de recaudo.

La experiencia que el proponente presente debe establecer que este está en la capacidad de implementar y operar el sistema de estacionamiento en vía pública, articulando a través de una plataforma tecnológica la implementación, control y operación del servicio con el

recaudo de las transacciones. Con la experiencia en "Sistemas de Gestión y Control de Estacionamientos", debe demostrar la capacidad de implementar y operar un sistema de estacionamiento, componente fundamental de este proceso, que incluya, como mínimo, un software que registre y controle las transacciones generadas por la actividad de estacionar un vehículo, y todo lo relacionado con la administración del estacionamiento definido en el Anexo 3. Adicionalmente, debe demostrar la capacidad de incluir, dentro de la solución, parquímetros y una aplicación para el control de estacionamiento, a través de dispositivos móviles. Para la segunda experiencia relacionada con "Integración Tecnológica y de Recaudo", se requiere que el proponente esté en capacidad de integrar equipos, teléfonos inteligentes y redes de terminales remotos de recaudo con una plataforma central.

Para este requisito, la experiencia exigida es adecuada ya que es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar desde el componente tecnológico, y es proporcional, toda vez que el tamaño de los requerimientos es equivalente al alcance del sistema de estacionamiento en vía pública a concesionar, de acuerdo con la estructuración técnica y financiera del Contrato de Consultoría 2016-1176, así:

- Número de parquímetros: 142, que corresponden a la zona con mayor requerimiento de parquímetros, de acuerdo a lo estimado por la estructuración del Contrato de Consultoría 2016-1167.
- Número de terminales móviles: 232, que corresponden a la zona con mayor requerimiento de dispositivos móviles, de acuerdo con la estructuración del Contrato de Consultoría 2016-1167.
- Número de transacciones diarias: 19.533, que corresponde al total estimado para la zona con mayor cantidad de cupos, de acuerdo con la estructuración del Contrato de Consultoría 2016-1167.

Los contratos presentados para acreditar la experiencia deben llevar como mínimo 2 años en etapa operativa, a la fecha de presentación de la oferta. Esto corresponde con un año de operación después de la implementación y puesta en marcha, que lleva a la transición del sistema, y un año con el sistema operando en condiciones plenas una vez superada la transición.

Dada la importancia del componente tecnológico para el sistema de estacionamiento en vía pública y la rápida evolución que tiene este sector, se definió un periodo de siete (7) años como lapso para acreditar la experiencia de los proponentes. Así es posible garantizar que se presenten proponentes con experiencia actualizada y similar al tipo de tecnología definida para el sistema.

10.1.4 CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

Las personas naturales o jurídicas, nacionales y extranjeras, acreditarán su experiencia a través de certificaciones que deberán contener la información señalada en este numeral. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes, para lo cual allegarán el formato correspondiente del anexo complementario, y los soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato, certificarán bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte.

Las certificaciones deberán contener como mínimo los siguientes requisitos:

PA05-PR-16-MD01 V.2.0

Página 50 de 74

AC 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195



- a) Nombre o razón social del contratante.
- b) Nombre del Contratista a quien se le expide la certificación (este debe hacer parte del Consorcio o de la UT, si se trata de un proponente plural).
- c) Numero de Contrato (si aplica).
- d) **Objeto:** Que esté relacionado con algunas de las actividades descritas en el numeral 10.1.3.1. de este documento.
- e) Actividades, obligaciones o alcance del contrato (Porcentaje ejecutado del valor del contrato para cada actividad, cuando aplique). Que esté relacionado con algunas de las actividades descritas en el numeral 10.1.3.1. de este documento.
- f) Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos.
- g) Plazo de ejecución en años y meses, con fechas de inicio y de terminación indicando el día, mes y año. En los casos en los que no se registre la fecha exacta de inicio y finalización, se tomará el último día del respectivo mes como fecha de inicio y el primer día del respectivo mes como fecha de terminación.
- h) Plazo ejecutado, para aquellos contratos que se encuentran en ejecución, indicando fecha de inicio. En los casos en los que no se registre la fecha exacta de inicio, se tomará el último día del respectivo mes como fecha de inicio.
- i) Fechas de suspensión y de reinicio en caso que se hayan presentado.
- j) Adiciones y prórrogas en caso que se hayan presentado.
- k) Porcentaje de participación en el Consorcio o UT, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
- l) Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación. Las certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la entidad contratante.

Solo se tendrán en cuenta aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en éste documento. No obstante, la SDM podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

En el evento que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita deberá presentar la siguiente documentación proveniente de las partes contratantes:

- Si el contrato se suscribió en Consorcio o en UT, se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de Consorcio o de UT.
- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.
- Contrato con su respectivo anexo técnico en caso que aplique.

La SDM se reserva el derecho de verificar la información durante la evaluación y hasta la adjudicación y solicitará los soportes que considere convenientes.

PA05-PR16-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

Nota 1: El proponente deberá incluir en el formato EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DE PROPONENTE, la información de los contratos que pretenda acreditar.

Nota 2: Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años a la fecha de cierre del proceso de selección, puede acreditar esta experiencia con la experiencia registrada de sus accionistas, socios o constituyentes.

Nota 3: Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en la entidad, deberá mediante un oficio firmado por el Representante Legal, relacionar la siguiente información:

- Número del proceso en el cual se aportó la certificación.
- Número de contrato.
- Nombre exacto del contratista, Consorcio o UT.
- Objeto del contrato.
- Estado del contrato.
- Fecha de suscripción y terminación (día, mes y año).

10.1.4.1 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PARA LAS PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA O LAS PERSONAS JURÍDICAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, deberá presentar la información que acredite en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige proceso de selección, deberá aportar los documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica a los expedidos en un país extranjero.

La(s) certificación(es) expedida(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), deberá(n) ser suscrita(s) por el funcionario competente y deberán indicar la fecha de expedición. El proponente deberá diligenciar y adjuntar la información contenida en el formulario de experiencia.

En caso de presentarse contratos que acrediten experiencia en más de un componente, se deberá desagregar el valor correspondiente a cada una de los componentes, valor que será tenido en cuenta para la acreditación de la experiencia del proponente, así como las fechas específicas de inicio y finalización de las mismas. Para estos contratos solo se tendrá en cuenta la etapa en la cual se evidencia la ejecución de las actividades solicitadas en el presente proceso de selección.

10.1.4.2 INVOCACIÓN DE MÉRITOS DE EXPERIENCIA POR MATRICES, SUBSIDIARIAS O FILIALES

El proponente o los miembros de un proponente plural (consorcios o uniones temporales) podrán acreditar la experiencia exigida mediante contratos suscritos por su matriz, subsidiarias y/o filiales.

PA05-PR16-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

Página 52 de 74

Para efectos de acreditar la situación de la matriz, subsidiaria y filial, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

El Proponente y/o los miembros de una Estructura Plural deberán demostrar la situación de control para acreditar la experiencia de la sociedad matriz, subsidiaria o filial, de la siguiente manera:

(a) Si el Proponente o los miembros de las Estructuras Plurales acreditan la experiencia de su matriz, la situación de control se verificará (i) en el certificado de existencia y representación legal del Proponente si fuere colombiano o (ii) si el Proponente es extranjero, (1) mediante el certificado de existencia y representación legal del Proponente en el cual conste la inscripción de la situación de control, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (2) mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (3) mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del Proponente y/o los miembros de la Estructura Plural y de la sociedad controlante.

(b) Si el Proponente o los miembros de las Estructuras Plurales acreditan la experiencia de una sociedad controlada por el Proponente o los miembros de las Estructuras Plurales, la situación de control se verificará (i) en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad controlada en el cual conste la inscripción de la situación de control si la sociedad controlada es colombiana, (ii) si la sociedad controlada cuyos Requisitos Habilitantes se acreditan es extranjera, se acreditará (1) mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad controlada en el cual conste la inscripción de la situación de control, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (2) mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (3) mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del Proponente o del miembro de la Estructura Plural y de la sociedad controlada.

(c) Si el Proponente o los miembros de las Estructuras Plurales acreditan la experiencia de una sociedad controlada por su matriz, la situación de control se verificará (i) en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad controlada por la matriz en la cual conste la inscripción de la situación de control. Si la sociedad controlada es colombiana (la situación de control de la matriz sobre el Proponente se deberá verificar en el certificado de existencia y representación legal) (ii) si la sociedad controlada por la matriz cuyos Requisitos Habilitantes se acreditan es extranjera, se acreditará (1) mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad controlada en la cual conste la inscripción de la situación de control de la matriz, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (2) mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (3) mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del Proponente, la matriz del Proponente y de la sociedad controlada.

Para los supuestos a y c, la sociedad matriz deberá suscribir un contrato de fianza en los términos previstos en el Código Civil y allegarlo con su propuesta.

10.1.4.3 REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE LOS PROPONENTES

Además de las condiciones señaladas anteriormente para la acreditación de la experiencia, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

- a) En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, cada uno de sus miembros deberá acreditar y aportar mínimo una (1) de las certificaciones de los contratos exigidos en los criterios habilitantes de experiencia. En caso que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento. Cuando la propuesta se presente en Consorcio, UT, cada integrante deberá acreditar la experiencia de manera proporcional a su participación en el mismo.
- b) En el evento que la(s) certificación(es) aportada(s) incluyan dentro del objeto varias actividades no relacionadas con el objeto a contratar, deberá discriminarse el valor de ejecución de la actividad solicitada como requisito de experiencia acreditada (específica) para el presente proceso de selección y estas deberán cumplir con los requisitos solicitados en el presente documento, en el pliego de condiciones electrónico y el anexo complementario.
- c) Para las certificaciones expedidas por el proponente singular o por los representantes legales, en caso de ser un proponente plural, se debe anexar lo siguiente:
 - a. Certificación expedida por el Representante Legal autorizado en el Certificado de Existencia y Representación de la Cámara de Comercio del establecimiento comercial, en la que conste:
 - i. Que, a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, se encuentre ejerciendo la actividad relacionada con operación de estacionamientos.
 - ii. El número de cupos de cupos del estacionamiento.
 - b. Contar y certificar, mediante título de propiedad, arrendamiento o tenencia legítima, la disponibilidad del inmueble apto para la prestación de dicho servicio, durante el término certificado.
 - c. Certificado Catastral del predio donde se ha prestado el servicio de administración de parqueaderos.

Nota: Para efectos de validar la cantidad de cupos de parqueo administrados certificados, se entenderá que el 90% del área del predio contenida en el Certificado Catastral, es destinada para la prestación del servicio de parqueadero. El valor resultante se dividirá entre la medida de un cupo para la presente contratación, es decir, de 14.4m².
 - d. Registro Único Tributario (RUT) en el que conste la actividad comercial.

- e. Que cumpla con los requisitos legales para su funcionamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 Ley 1801 de 2016.

Para el efecto, la certificación emitida y suscrita por el Representante Legal será plena prueba de lo que se indique, generándose los efectos de plena prueba señalados en las normas vigentes.

Las certificaciones expedidas por el proponente deberán estar acompañadas de documentos que permitan acreditar la ocurrencia de los hechos certificados. Para ello deberán presentar la siguiente documentación proveniente de las partes contratantes, cuando aplique:

- a) El porcentaje de participación se podrá acreditar mediante copia del acuerdo de Consorcio o de UT, si el contrato se suscribió en Consorcio o en UT.
- b) El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción, cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.
- c) Contrato con su respectivo anexo técnico en caso que aplique.
- d) No se aceptan cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores.
- e) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.
- f) Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.
- g) En el evento que se acredite experiencia en contratos celebrados en Consorcio o UT y cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, o el documento de constitución del Consorcio o UT, en el cual conste dicho porcentaje de participación.
- h) En caso de que el proponente anexe más del número de certificaciones requeridas para la acreditación de la experiencia, se evaluarán sólo las primeras de acuerdo con el orden de cargue en la plataforma. En todo caso, deberá diligenciar el anexo correspondiente del Anexo Complementario.
- i) Para todas las anteriores, el proponente deberá relacionar en el anexo correspondiente el orden de las certificaciones para validar la experiencia, así mismo se indica que las certificaciones de experiencia que no cumplan con la totalidad de los requisitos señalados anteriormente, no serán tenidas en cuenta.
- j) La experiencia para las personas jurídicas se determinará por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso. Para las personas naturales profesionales la experiencia se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión, desde la fecha de grado o la fecha de expedición de la tarjeta profesional, de acuerdo a lo establecido en la normatividad legal vigente.

- k) Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.
- l) Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.
- m) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos y se contabilizará en proporción a la participación de éstos en el capital de la persona jurídica escindida, para lo cual deberá aportarse el documento de la escisión.
- n) Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas, aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en el pliego electrónico y el anexo complementario.
- o) Cuando el valor de los contratos o valores requeridos con los cuales se pretende acreditar la experiencia se encuentren expresados en moneda extranjera:
- Para el caso de contratos en dólares americanos (\$USD), se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM – promedio anual publicada en las estadísticas del Banco de la Republica en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.
 - Para el caso de contratos en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas anuales publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.
 - Para efectos de la acreditación de la experiencia **no se tendrán en cuenta subcontratos**, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (concesionario de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato **Solamente se tendrán en cuenta contratos de primer orden suscritos con entidades de carácter público o privado.**
 - En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero no se tendrán en cuenta subcontratos o contratos de segundo orden con entidades estatales o privadas del país donde se ejecutó el contrato los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla.
 - Para demostrar el cumplimiento de este requisito habilitante, además de los documentos señalados, el proponente diligenciará y aportará el **ANEXO** correspondiente en la propuesta que contenga la misma información establecida en el citado Formato. Para el caso de proponentes que sean consorcios o uniones temporales, deberán diligenciar un formato **ANEXO** de experiencia de manera independiente con la información de cada integrante.

AVAL DE LAS PROPUESTAS LEY 842 DE 2003

Es necesario tener en cuenta que las propuestas que se formulen en los procesos de selección adelantados por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberá ser avalada por un ingeniero, mediante la suscripción de la carta de presentación de la propuesta o presentación de aval independiente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 842 de 2003 para el caso de Ingenieros, para lo cual se deberá anexar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de la matrícula profesional.

Teniendo en cuenta que el presente proceso se estructuró teniendo como eje central un fuerte componente tecnológico, necesario para la correcta prestación del servicio de estacionamiento en vía pública de cara al usuario, así como para el correcto control de los cupos de estacionamiento y el recaudo del sistema, la presentación de la propuesta debe contar con el aval de un Ingeniero de Sistemas o carrera afín.

Podrá avalar la propuesta el representante legal si es Ingeniero de Sistemas o carrera afín, matriculado y deberá adjuntar copia de la TP y del certificado de vigencia de la matrícula profesional.

Se requiere Aval de un Ingeniero de sistemas o carrera afín, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003.

SI NO

10.1.4.4 CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá manifestar en la Carta de Presentación, que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todas las especificaciones técnicas, financieras, y las demás establecidas en los ANEXOS que hacen parte del proceso de selección.

10.2 CRITERIOS PONDERABLES DE ESCOGENCIA

La evaluación de las propuestas que resulten habilitadas será realizada por el comité evaluador de la SDM, quien verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignará los puntajes correspondientes, de acuerdo a los factores de evaluación y calificación.

La entidad adopta, para este caso, como Factor de Selección de la propuesta más favorable, el establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015: "(a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas."

Se adjudicará el contrato al proponente que, habiendo superado la verificación jurídica, financiera y técnica, logre la mayor puntuación como resultado de la suma de los puntajes obtenidos en cada uno de los criterios de evaluación que se explican a continuación:

Tabla 5. Criterios ponderables de escogencia

FACTOR	PUNTAJE
--------	---------



Factor Económico	700
Factor de Calidad	190
Incentivo a la Industria Nacional	100
Incentivo vinculación de trabajadores en situación de discapacidad	10
Total	1.000

Fuente: Elaboración propia, 2018.

Conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad seleccionará el ofrecimiento más favorable a través de una ponderación detallada y precisa de los factores técnicos y económicos (elementos de calidad y precio) de selección del concesionario, como se muestra a continuación:

Tabla 6. Asignación de puntaje factores ponderables

FACTOR ECONÓMICO		FACTOR DE CALIDAD				INCENTIVO INDUSTRIA NACIONAL		INCENTIVO DISCAPACIDAD		
700 puntos		190 puntos				100 puntos		10 puntos		
SUBASTA INVERSA	P	ASIGNACIÓN SIMPLE		SUBASTA AL ALZA		ASIGNACIÓN SIMPLE	P	ASIGNACIÓN SIMPLE	P	
Valor de la tarifa por minuto a remunerar por zona	700	Puntos de Atención al Usuario (PAU) en las cuatro (4) zonas de operación del estacionamiento en vía pública	[4-12]	30	Porcentaje de puntos de venta y recarga adicionales, ubicados fuera de las zonas de operación del sistema de estacionamiento en vía pública	95	Servicios de origen nacional	100	Número de trabajadores en condición de discapacidad de la planta de personal del proponente	10
			[13-22]	60			Incentivo a la incorporación de componente nacional	75		
			[23-32]	95						
CONFORMACIÓN DINÁMICA DE LA OFERTA		CONFORMACIÓN DINÁMICA DE LA OFERTA								

Fuente: Elaboración propia, 2018.

Nota 1: P significa Puntaje

Nota 2: Previo a la suscripción del acta de inicio de la etapa operativa, el concesionario deberá dar cumplimiento a todos los compromisos adquiridos respecto de los factores de calidad establecidos en la tabla anterior.

Nota 3: Las especificaciones de los PAU a los que se refiere el factor de calidad con asignación simple de puntaje, se encuentran descritas en los Anexos Técnicos.

Nota 4: La base de puntos de venta y recarga requeridos para las cuatro primeras zonas a concesionar es igual a 228⁷. Sobre este valor se deberá ofertar el porcentaje de puntos adicionales a los que se refiere el factor de calidad de conformación dinámica de la oferta.

Nota 5: Si durante el proceso de subasta la SDM sospecha que una propuesta es artificialmente baja, la Entidad dará la aplicación al proceso establecido por Colombia Compra Eficiente en el documento denominado "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación", versión G-MOAB-01, aplicando como herramienta la comparación relativa, por el evidente distanciamiento porcentual de ofertas presentadas para lo cual solicitará las explicaciones correspondientes. En el caso de aceptarlas, se continuará con el proceso y de no hacerlo, el ofrecimiento será rechazado.

Nota 6: Todos los proponentes deberán presentar en su oferta, a través de la plataforma SECOP II (sobre No.1), los documentos requeridos para acreditar: (i) el cumplimiento de los requisitos habilitantes, (ii) el ofrecimiento Factor de Calidad (asignación simple de puntaje), (iii) el Incentivo a la Industria Nacional y (iv) el incentivo vinculación de trabajadores con discapacidad. En lo que corresponda deberán presentar cifras con números enteros positivos sin decimales, con excepción de la oferta económica (Sobre No. 2) a la cual se le permiten dos (2) decimales. La oferta que no cumpla con esta consideración o deje el espacio en blanco no obtendrá puntaje.

10.2.1 FACTOR ECONÓMICO (HASTA 700 PUNTOS)

La evaluación de la oferta económica se efectuará asignando el mayor puntaje (**SETECIENTOS (700) PUNTOS**), por conformación dinámica de la oferta, considerando los techos que se presentan a continuación para cada una de las zonas.

Tabla 7. Tarifas techo a ofertar por la operación zonal, y tecnológica y de recaudo

OPERACIÓN	TARIFA TECHO (\$/minuto)
Zona 1	29,96
Zona 2	27,94
Zona 3	29,99
Zona 4	24,10

Fuente: Elaboración propia, 2018.

Las tarifas técnicas ofertadas deben considerar las tarifas equivalentes para motocicletas, que corresponden al 70% del valor por minuto por cada zona.

La tarifa técnica ofertada corresponde a la tarifa de adjudicación por zona a pagar al concesionario por cada minuto vendido y usado.

⁷ Este valor obedece al requerimiento del Anexo 3, que establece que cada punto de venta y recarga deberá tener una cobertura de 300 metros a la redonda.
PA05-PR16-MD01 V.2.0



Nota 1: Las propuestas económicas que sobrepasen el techo de la tarifa a licitar serán **RECHAZADAS**.

Nota 2: La tarifa se actualizará anualmente de conformidad al método definido en el Acuerdo 695 de 2017 "Por medio del cual se autoriza a la Administración Distrital el cobro de la tasa por el Derecho de estacionamiento sobre las vías públicas y se dictan otras disposiciones".

Nota 3: El análisis de precios artificialmente bajos a los que se refiere el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, se hará por la tarifa ofertada para cada zona.

Las ofertas se entregarán en sobre cerrado y se evaluarán durante el evento de subasta inversa previsto en la audiencia de adjudicación, de la siguiente manera:

1. Por cada proponente, se verificará el valor de las tarifas ofertadas por zona.
2. Se anunciará la tarifa ofertada más baja por zona.
3. Se dará inicio a la subasta, en la que los proponentes tendrán la opción por una sola vez de mejorar la oferta de las tarifas por zona anunciadas en el numeral 2.
4. Se repiten los numerales 1 y 2 con las nuevas tarifas ofertadas por zona.
5. Se asignará el puntaje definitivo para el factor económico, de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla 8. Asignación de puntaje de acuerdo con la propuesta económica.

Zona	Puntaje a la tarifa más baja ofertada	Puntaje a la tarifa siguiente a la más baja ofertada	Puntaje a la segunda tarifa siguiente a la más baja ofertada	Puntaje a la tercera tarifa siguiente a la más baja ofertada y siguientes
1	140	70	23	0
2	154	77	26	0
3	203	101,5	34	0
4	203	101,5	34	0
Totales	700	350	117	0

Fuente: Elaboración propia, 2018.

10.2.2 FACTOR DE CALIDAD (HASTA 190 PUNTOS)

La evaluación de la oferta de calidad de las propuestas se efectuará asignando puntaje de **CIENTO NOVENTA PUNTOS (190 puntos)**, distribuidos de la siguiente manera:

- A. Se le asignará un puntaje máximo de **NOVENTA Y CINCO (95 puntos)** al componente asociado a los **Puntos de Atención al Usuario (PAU) en las cuatro (4) zonas de operación del estacionamiento en vía pública, por asignación simple de puntaje.**

A los proponentes que oferten un número de PAU, se les asignará un puntaje según los rangos que se presentan a continuación:

Tabla 9. Asignación de puntaje simple PAU

Rango	Número de PAU		PUNTAJE (P) máximo
	Límite inferior	Límite superior	
1	4	12	30
2	13	22	60
3	23	32	95

Fuente: Elaboración propia, 2018.

Dentro de un mismo rango de oferta de PAU (Rango 1, Rango 2, Rango 3), se asignará el máximo puntaje al proponente que oferte la mayor cantidad de PAU. Los demás proponentes del mismo rango recibirán el puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$POP1 = (PO * PMP) / MP$$

En donde:

POP1 = Puntaje Obtenido por el Proponente.

PO = Número de PAU ofertadas por el proponente.

PMP= Puntaje máximo posible.

MP = Oferta más alta de PAU.

Nota 1: Todos los proponentes deberán presentar su oferta en números enteros positivos sin decimales. La oferta que no cumpla con esta consideración o deje el espacio en blanco no obtendrá puntaje.

Nota 2: El proponente deberá ofertar un número de PAU para las cuatro (4) zonas. La SDM, o quien ella designe, aprobará la ubicación de dichos puntos, garantizando cobertura y servicio.

- B.** Se le asignará un puntaje máximo de **NOVENTA Y CINCO (95 puntos)** al **porcentaje de puntos de venta y recarga**, ubicados fuera de las zonas de operación del sistema de estacionamiento en vía pública, adicionales a los exigidos en la Nota 4 del numeral 10.2 (228 puntos), por conformación dinámica de la oferta.

Las ofertas se entregarán en sobre cerrado y se evaluarán así:

1. Se ordenarán las ofertas de manera ascendente (de menor a mayor), de conformidad con el porcentaje ofertado.
2. Se llevará a cabo el evento de subasta al alza previsto en la audiencia de adjudicación.
3. Se asignará el puntaje definitivo para este factor de calidad, de acuerdo a la siguiente expresión:

Se asignará el máximo puntaje al proponente que oferte el mayor porcentaje de puntos de venta y recarga adicionales. Los demás proponentes recibirán el puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$POP1 = (PO * PMP) / PM$$

En donde:

POP1 = Puntaje Obtenido por el Proponente

PO = Porcentaje Ofertado por el Proponente

PMP = Puntaje Máximo Posible

PM = Porcentaje Más Alto Ofertado.

La fórmula a utilizar para estimar el número de puntos de venta y recarga adicionales a implementar fuera de las zonas de operación del sistema estacionamiento en vía pública, es la siguiente:

$$PVR_{FZ} = P_o(\%) \times PVR_R$$

Donde:

PVR_{FZ} Es el número de puntos de venta y recarga adicionales a implementar fuera de las zonas de operación del sistema estacionamiento en vía pública

P_o Porcentaje ofertado

PVR_R Son los puntos de venta y recarga exigidos de acuerdo a las exigencias del Anexo 3. Este valor es igual a 228

Nota 1: El número de puntos de venta y recarga resultante del porcentaje ofertado se aproximará al entero más alto.

Nota 2: La SDM, o quien ella designe, aprobará la ubicación de dichos puntos, garantizando cobertura y servicio.

10.2.3 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (HASTA 100 PUNTOS)

Con sujeción a lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Los puntajes serán asignados de la siguiente manera:

Tabla 10. Asignación de puntaje incentivo a la industria nacional

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Oferta de bienes y servicios 100% nacionales.	100
Oferta de bienes y servicios con componente nacional y extranjero.	75

Fuente: Elaboración propia, 2018.

Para efectos del presente proceso de contratación se tendrán las siguientes definiciones:

SERVICIOS NACIONALES: Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia. Un servicio también es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país.

BIENES NACIONALES: Un bien es nacional si está inscrito en el RPBN. Para el RPBN son bienes nacionales: (i) aquellos totalmente obtenidos en el territorio colombiano; (ii) los bienes elaborados en el país con materiales nacionales; y, (iii) bienes que hayan sufrido una transformación sustancial en función de un porcentaje mínimo de Valor Agregado Nacional o un proceso productivo sustancial. El RPBN es administrado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Puede ser solicitado y consultado en la Ventanilla Única de Comercio Exterior; y, utiliza la clasificación arancelaria de los bienes. En consecuencia, los puntos para la promoción de los bienes nacionales sólo deben concederse al proponente si éste cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece.

NOTA 1: El anexo Apoyo a la Industria Nacional - Acreditación Incentivo Componente Colombiano, es necesario para la acreditación de la oferta realizada, por lo tanto, se deberá presentar toda la documentación de manera simultánea con la propuesta, de lo contrario, no será tenido en cuenta para el otorgamiento de puntaje.

Si el Anexo Apoyo a la Industria Nacional - Acreditación Incentivo Componente Colombiano, no es diligenciado en su totalidad de conformidad con los términos del presente numeral, dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto.

NOTA 2: En el caso de consorcios, uniones temporales o cualquier figura asociativa, cada uno de sus integrantes deberá demostrar estar cubierto por el acuerdo comercial que pretenda acreditar y que el mismo se encuentre vigente con Colombia (Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación) para la obtención del puntaje y tratamiento como nacional.

10.2.3.1 ACREDITACIÓN DE LA RECIPROCIDAD

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, en relación con la existencia de trato nacional, la SDM concederá trato nacional a: a) Los oferentes bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; b) A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y c) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal b) anterior en relación con un Estado en

PA05-PR16-MD01 V.2.0

Página 63 de 74

AC 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales a) y c) anteriores. Para constatar que los oferentes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos (2) años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

NOTA: El proponente que ofrezca bienes o servicios de origen extranjero y que pretenda la aplicación de trato nacional o reciprocidad, deberá acreditar la condición correspondiente, incluyendo en la propuesta la certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores. La omisión de la Certificación del Ministerio de Relaciones Exteriores por parte del proponente, hará que el factor de Protección a la Industria Nacional sea calificado con 0 puntos.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

10.2.4 INCENTIVO VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (HASTA 10 PUNTOS)

Conforme a lo establecido en el Decreto 392 de 2018, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones electrónico y anexo complementario, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. El proponente, bien sea persona natural o el representante legal de la persona jurídica o su revisor fiscal si llegare a tenerlo, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del presente proceso.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el uno por ciento (1%), a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Tabla 11. Asignación de puntaje incentivos por la vinculación de trabajadores con discapacidad
PA05-PR16-MD01 V.2.0

Página 64 de 74

AC 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195



NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Fuente: *Elaboración propia, 2018.*

Nota 1: Si la oferta es presentada por un Consorcio, UT o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Nota 2: Todos los proponentes deberán presentar su oferta, en números enteros positivos sin decimales. La oferta que no cumpla con esta consideración o deje el espacio en blanco no obtendrá puntaje.

Nota 3: El Anexo Vinculación de trabajadores con discapacidad es necesario para la acreditación de la oferta realizada, por lo tanto, se deberá presentar toda la documentación de manera simultánea con la propuesta, de lo contrario, no será tenido en cuenta para el otorgamiento de puntaje.

Si el Anexo Vinculación de trabajadores con discapacidad no es diligenciado en su totalidad de conformidad con los términos del presente numeral, dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto.

10.3 PROCEDIMIENTO EN CASO DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos o más propuestas, cuando obtengan un número idéntico en el puntaje total de su propuesta, según los guarismos que serán asignados con un número exacto y dos (2) decimales (no habrá aproximaciones).

Se deberá tener en cuenta lo contenido en el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015 respecto a los factores de desempate, así:

- En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia (Factor económico) y calificación, establecidos en el Anexo Complementario del Pliego de Condiciones del Proceso de Contratación.
- Si persiste el empate, se escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación (Puntos de Atención al Usuario), establecidos en el Anexo Complementario del Pliego de Condiciones del Proceso de Contratación. Así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en este documento.

- Si aún después de lo anterior persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales, según se describe más adelante en este mismo documento y conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015.
- Cumplido este trámite en caso de continuar el empate se procederá a utilizar un sorteo por balota.

10.4 ORDEN DE ELEGIBILIDAD

De todas las propuestas evaluadas como ELEGIBLES, de acuerdo con la evaluación de sus requisitos habilitantes y de ponderación, señalados en el pliego de condiciones, será declarada como adjudicataria del proceso licitatorio en audiencia pública, la propuesta que obtenga un mayor puntaje final, resultante de la sumatoria de todos los puntos obtenidos al momento de la evaluación de las propuestas de calidad técnica y económica, de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones.

11. ECUACIÓN FINANCIERA DE LOS CONTRATOS

Las partes deberán aceptar de manera expresa la tipificación, estimación y distribución de riesgos contenida en la Matriz de Riesgos que se anexa, por ser parte integral del contrato, por lo tanto, cualquier costo, sobrecosto, indemnización o reconocimiento a cualquier título que pudiera llegar a generarse por la realización de los mismos, lo entienden plenamente recompensado a través de la participación en los beneficios derivados de la explotación económica del SISTEMA que la SDM ha concedido al CONCESIONARIO.

Por lo anterior, el CONCESIONARIO no podrá solicitar ningún tipo de compensación, reclamación o ajuste, derivados del desarrollo, ejecución o interpretación del CONTRATO o de la asignación de riesgos que le corresponda.

Adicionalmente, el CONCESIONARIO reconocerá que, para efectos de su remuneración y su equilibrio económico, este Contrato es único y autónomo y en consecuencia no se complementa ni interpreta con otros Contratos de concesión y operación del SISTEMA como fuente de limitación y aumento de obligaciones o derechos.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del CONCESIONARIO basadas en el acaecimiento de alguno de los riesgos que fueron asumidos por él y consecuentemente, la SDM no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al CONCESIONARIO, que permita eliminar y/o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentre expresamente pactado en el contrato de concesión.

11.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La distribución de riesgos del contrato de concesión se basará en lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015.



El CONCESIONARIO y la SDM, a partir de la fecha de suscripción del contrato de concesión, asumirán los efectos derivados de los riesgos tipificados, estimados y asignados en la Matriz de Riesgos del contrato de concesión de Operación del sistema, anexa al Pliego de Condiciones de la Licitación Pública que se adelante.

El CONCESIONARIO, conocerá los beneficios y riesgos de la misma y por ello aceptará que la remuneración que recibirá es suficiente para asumir los riesgos a los que está expuesto.

La Matriz de Riesgos del presente proceso de contratación, se encuentra en el Anexo correspondiente del Pliego de Condiciones.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del CONCESIONARIO basadas en el acaecimiento de alguno de los riesgos que fueron asumidos por él y consecuentemente, SDM no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al CONCESIONARIO, que permita eliminar y/o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentre expresamente pactado en el contrato de concesión.

11.2 GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, las garantías solicitadas deberán amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato, según sea el caso; así como aquellos que puedan surgir para la SDM como consecuencia de la eventual responsabilidad extracontractual del concesionario.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.3. del decreto 1082 de 2015: *"Indivisibilidad de la garantía. Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente."*

11.2.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la oferta deberá acompañarse de una de las siguientes garantías:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía bancaria.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar, como garantías, cartas de crédito en *stand by* expedidas en el exterior.

La garantía debe haber sido otorgada por una compañía y/o entidad legalmente establecida en Colombia y autorizada para expedirlas de acuerdo con las leyes vigentes, con el fin de

asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9, y demás normas vigentes, la cual contendrá:

- **Asegurado/Beneficiario:** SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, NIT 899.999.061-9.
- **Cuantía:** La garantía deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor de CIENTO CATORCE MIL DOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y SEIS DE PESOS M/CTE (\$114.000.297.096), correspondientes al valor del Cierre Financiero.
- **Vigencia:** Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso; en todo caso el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de las garantías del contrato.
- **Tomador/Afianzado:** La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en Consorcio o UT, la póliza deberá tomarse por todos sus integrantes, señalando su porcentaje de participación.
- **Recibo de pago de la garantía:** Se deberá anexar a la póliza de seriedad el recibo de pago de la prima o su constancia de que no expira por falta de pago.
- **Devolución de la Garantía:** La Garantía de Seriedad de la Propuesta les será devuelta a los proponentes calificados del tercer lugar en adelante que no resulten favorecidos con la adjudicación, que así lo soliciten. Con relación al segundo calificado, se dará aplicación a lo previsto en el numeral 12 inciso segundo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Al proponente favorecido, y al segundo elegible, y previa solicitud se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta cuando esté perfeccionado el contrato.

Riesgos derivados del incumplimiento del Ofrecimiento: La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos; (Art. 2.2.1.2.3.1.6 Dec.1082/15):

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

11.2.2 GARANTÍAS CONTRACTUALES

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el concesionario, a su costo deberá constituir a favor del DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, NIT 899.999.061-9, una de las siguientes garantías: 1. Contrato de Seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por la Entidad, siempre y cuando reúna los requisitos legales y contractuales exigidos.

La misma deberá amparar los riesgos señalados a continuación:

11.2.2.1 CUMPLIMIENTO

El monto de la cobertura deberá ascender a una suma inicial del 10% de los ingresos y recursos bajo administración fiduciaria por periodos anuales contados a partir de la fecha de la expedición de la póliza, la cual estará vigente por el plazo de un (1) año y cuatro (4) meses más, renovable durante el término del mismo. Para el primer y segundo año, el valor de la garantía será de DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$19.650.000.000)⁸; para el tercer año en adelante, se constituirá y mantendrá la póliza por el 10% del valor total de ingresos causados registrados en el año inmediatamente anterior, según la contabilidad del Patrimonio Autónomo.

11.2.2.2 CALIDAD DE SERVICIOS OFRECIDOS

El monto de la cobertura deberá ascender a una suma inicial del 10% de los ingresos y recursos bajo administración fiduciaria por periodos anuales contados a partir de la fecha de la expedición de la póliza la cual estará vigente por el plazo de un (1) año y cuatro (4) meses más, renovable durante el término del mismo. Para el primer y segundo año, el valor de la garantía será de DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$19.650.000.000)⁹; para el tercer año en adelante, se constituirá y mantendrá la póliza por el 10% del valor total de ingresos causados registrados en el año inmediatamente anterior, según la contabilidad del Patrimonio Autónomo.

11.2.2.3 PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

El monto de la cobertura deberá ascender a una suma inicial del 5% de los ingresos y recursos bajo administración fiduciaria por periodos anuales contados a partir de la fecha de la expedición de la póliza, la cual estará vigente por el plazo de un (1) año y cuatro (4) meses más, renovable durante el término del mismo. Para el primer y segundo año, el valor de la garantía será de NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$9.825.000.000)¹⁰; para el tercer año

⁸ Valor estimado tomando el 10% del promedio del valor total de los ingresos proyectados para todos los agentes del Sistema de Estacionamiento en Vía Pública, según el Modelo Financiero.

⁹ Valor estimado tomando el 10% del promedio del valor total de los ingresos proyectados para todos los agentes del Sistema de Estacionamiento en Vía Pública, según el Modelo Financiero.

¹⁰ Valor estimado tomando el 5% del promedio del valor total de los ingresos proyectados para todos los agentes
PA05-PR16-MD01 V.2.0

en adelante, se constituirá y mantendrá la póliza por el 5% del valor total de ingresos causados registrados en el año inmediatamente anterior.

En todo caso, la última póliza renovada deberá estar vigente hasta cumplir el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

11.2.2.4 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El monto de la cobertura deberá ascender a una suma inicial del 5% de los ingresos y recursos bajo administración fiduciaria por periodos anuales contados a partir de la fecha de la expedición de la póliza, la cual estará vigente por el plazo de ejecución del contrato, renovable durante el término del mismo. Para el primer y segundo año, se asumirá un volumen de ingresos total de NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$9.825.000.000)¹¹; para el tercer año en adelante, se constituirá y mantendrá la póliza por el 5% del valor total de ingresos causados registrados en el año inmediatamente anterior.

Los valores para determinar el porcentaje para cada una de las garantías y la variación en los reajustes, obedecen al modelo financiero del proyecto, para lo cual se tuvo en cuenta lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.3. *Indivisibilidad de la garantía*, que reza:

“Artículo 2.2.1.2.3.1.3. Indivisibilidad de la garantía. La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible. Sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del Contrato o del Periodo Contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato.

En consecuencia, la Entidad Estatal en los pliegos de condiciones para la Contratación debe indicar las garantías que exige en cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual así:

- 1. La Entidad Estatal debe exigir una garantía independiente para cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual o cada unidad funcional en el caso de las Asociaciones Público Privadas, cuya vigencia debe ser por lo menos la misma establecida para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual respectivo.*
- 2. La Entidad Estatal debe calcular el valor asegurado para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional, tomando el valor de las obligaciones del contratista para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional y de acuerdo con las reglas de suficiencia de las garantías establecidas en el presente título.*
- 3. Antes del vencimiento de cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, el contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, si no lo hiciere se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía.*

Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su

del Sistema de Estacionamiento en Vía Pública, según el Modelo Financiero.

¹¹ Valor estimado tomando el 10% del promedio del valor total de los ingresos proyectados para todos los agentes del Sistema de Estacionamiento en Vía Pública, según el Modelo Financiero.

PA05-PR16-MD01 V.2.0

Página 70 de 74

AC 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente.”

12. DEMOCRATIZACIÓN DE OPORTUNIDADES ECONÓMICAS EN EL DISTRITO CAPITAL – DIRECTIVA 001 DE 2011

Las disposiciones contenidas en la Directiva 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá son de obligatorio cumplimiento por parte de los organismos y entidades distritales que conforman los Sectores Central, Descentralizado y de las Localidades, señalados en el Acuerdo 257 de 2006, con excepción de las Empresas de Servicios Públicos y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, a quienes ésta aplica a título de recomendación.

La Directiva 001 de 2011 tiene como objeto principal *“promover la democratización de las oportunidades económicas en el Distrito Capital, y estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, según lo dispuesto en el presente documento; sin perjuicio de las demás acciones o actuaciones que se ejecuten por parte de las entidades y organismos distritales en atención a las poblaciones en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad, en cumplimiento de sus funciones, la Constitución Política, la Ley, y las providencias judiciales”.*

BENEFICIARIOS/AS: *“Las disposiciones de la presente Directiva se dirigen a personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo y el desarrollo humano adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, ya sea de manera directa y/o a través de contratos o convenios suscritos para el efecto, y que estén domiciliadas en Bogotá, D.C.*

Para efectos de la aplicación de la presente Directiva, se consideran como población vulnerable aquellas personas de los estratos socioeconómicos 1, 2, y 3 excluidas de las dinámicas del mercado laboral.”

Con el fin de materializar dicha Directiva, las entidades deberán cumplir las disposiciones que se relacionan a continuación:

“a. El área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, deberá analizar inicialmente la posibilidad de incluir, en los anexos técnicos o en los estudios previos de los procesos de selección pública que adelante el respectivo organismo o entidad, dependiendo del objeto contractual y de las actividades a desarrollar, una disposición que advierta al futuro contratista u asociado, sobre la obligatoriedad de vincular para la ejecución del convenio o contrato, a personas identificadas como beneficiarias, según el punto anterior, mediante relaciones de orden laboral o contractual.

b. El área respectiva deberá dejar constancia sobre la procedencia o no, de incluir en el anexo técnico o estudio previo la referida disposición, según el resultado del análisis correspondiente.

c. La constancia mencionada en el anterior literal deberá ser parte integral del Anexo técnico o Estudio previo, y será requisito necesario para que las áreas jurídicas, o de contratación, o la dependencia que haga sus veces, según corresponda, inicien el respectivo trámite precontractual.

d. Si el área técnica o la dependencia correspondiente ha identificado como viable la posibilidad de vincular o contratar para la ejecución del respectivo convenio o contrato a las personas identificadas como beneficiarias de la presente Directiva, el área jurídica, o de contratación, o la dependencia que haga sus veces, debe incluir dicha disposición en las obligaciones a cargo del contratista u asociado que se establezcan en la minuta, o en las condiciones del contrato, que hacen parte del pliego de condiciones, invitación, o documentos similares.

e. Los supervisores e interventores de los contratos y convenios deben verificar que se dé cumplimiento a la presente Directiva.

f. Los/las Jefes de las entidades destinatarias de esta Directiva dispondrán la adopción de los procedimientos, medidas, o actuaciones que sean pertinentes, a fin de dar cumplimiento a la misma."

Obligatoriedad de vincular para la ejecución del contrato derivado de este proceso de contratación, a personas identificadas como beneficiarias conforme a Directiva 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá.	SI	NO	Justificación
	X		La Secretaría Distrital de Movilidad considera que es pertinente la inclusión de este tipo de población, de conformidad con la disposición y en concordancia con lo descrito en el Anexo 5 – Gestión Social, el cual hace parte integral del presente proceso, y en el que se explica el procedimiento mediante el cual se realizará dicha vinculación.

13. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad a lo señalado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación vigente (M-MACPC-13) de Colombia Compra Eficiente, actualizado el 29 de enero de 2018, se verifica por parte de la Entidad, si lo que se pretende contratar se encuentra incluido dentro de uno o varios de los Tratados y/o Acuerdos Internacionales suscritos por Colombia en el marco del derecho comercial.

ACUERDOS COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL



		VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	CONTRATACIÓN	ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO
	Perú	SI	SI	NO
Chile	SI	SI	NO	SI
Costa Rica	SI	NO	SI	SI
Estados AELEC	SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	NO
Unión Europea	SI	SI	NO	SI
Decisión 439 de 1998	SI	SI	NO	SI

Teniendo en cuenta el análisis realizado el presente proceso contractual está cobijado por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, Unión Europea, Triángulo Norte (Guatemala), Alianza del Pacífico (Chile y Perú), Chile, Costa Rica y Estados AELC, en consecuencia, se aplicará lo establecido para el efecto en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente.

Aprobado por

Sergio Martínez (4613)

SERGIO EDUARDO MARTÍNEZ JAIMES

Subsecretario de Política Sectorial

Ordenador del Gasto

Diana Vidal

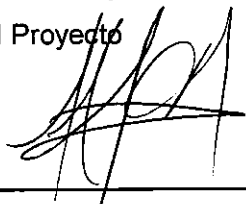
DIANA VIDAL

Subsecretaria de Servicios a la Movilidad

Ordenadora del Gasto

Ingrid Portilla G

Ingrid Joanna Portilla Galindo
Directora de Transporte e Infraestructura
Gerente del Proyecto



Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia
Gerente del Proyecto

COMITÉ ESTRUCTURADOR

Estructuradores Técnicos:

Julián Andrei Díaz Correa – Dirección de Estudios Sectoriales y Servicios *JUL*
Rafael González – Dirección de Control y Vigilancia *R.G.*
Ricardo Martínez – Oficina de Información Sectorial *R.M.*

Estructuradores Jurídicos:

Diana Carolina Ramos – Subsecretaría de Política Sectorial *DCR*
Jenny Abril - Subsecretaría de Política Sectorial *J.A.*
Shirley Bermúdez Rojas – Dirección de Control y Vigilancia *S.B.R.*

Estructuradores Financieros:

Sandra Raquel Vega – Dirección de Estudios Sectoriales y de Servicios *S.R.V.*
Ricardo Andrés Ojeda Arias – Subsecretaría de Política Sectorial *R.A.O.*
Sandra Milena Castro – Subsecretaría de Servicios de la Movilidad *S.M.C.*
José David Robayo – Subdirección Financiera *J.D.R.*